

EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México



CARTA EDITORIAL



Estimado lector: sabedores de que la cultura y la educación son los caminos más certeros para el desarrollo armónico de la sociedad, damos paso al número correspondiente a setiembre-octubre de 2022.

Francisco Leal Cisneros responde, en un texto lúcido por lo detallado y analítico, por qué en materia de vivienda el estímulo fiscal representa un beneficio para la sociedad mexicana, de ahí la necesidad imperativa de que sea una política nacional para que así tenga un impacto positivo en los consumidores finales.

En un tema controversial pero actual, Mónica Pérez Chavarría analiza el linchamiento como la válvula de escape reflejo del enfado social, ante la falta de contestación eficaz al entorno delincencial que observamos en estos últimos años en la búsqueda de justicia, con la apuesta de hallar acciones que favorezcan la prevención en detrimento de la victimización.

Luis Enrique Vizcaya Guillén realiza una crítica sobre las circunstancias en que el estrés laboral ha venido vinculando las relaciones laborales en este decenio, a raíz de las condiciones en que el trabajador y su espacio se han ido regenerando, lo cual abre la necesidad de renovar la normatividad y así el autor hace una propuesta para una nueva implementación.

Enseguida viene el artículo de María del Rosario Robles Martínez, mismo que resalta los derechos humanos como uno de los más importantes retos para la actualidad y el futuro inmediato en México, dado que para la ciudadanía será paralelamente un tema en que se habrá de basar su propio devenir armónico y con especial interés para todo su entorno de convivencia.

La Constitución, elemento unificador de la democracia de una nación, es tema del texto que presenta Ma. Irma Rocha Salazar, para incidir en las reformas que desde su visión han terminado por ser excesivas, ante lo que hace una propuesta para efectuar, más bien, una actualización de la Carta Magna mexicana y con esto frenar, entre otros rubros, el referéndum.

Con esto mostramos un amplio debate y argumentación, mismos que son para la esencia de nuestra revista, los rasgos que mejor definen la divulgación académica. Enhorabuena para nuestro público lector.

Cordialmente

Ing. Patricia Mena Hernández

Rectora

Directorio

Comisión Permanente:

RECTORÍA

Ing. Patricia Mena Hernández

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Lic. Mercedes Mena Hernández

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Dra. Esther Álvarez Montero

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lic. Susana López Castelán

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ing. Arturo Mena Hernández

DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Lic. Eduardo Guerrero Rodríguez

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Juan Santiago Silva Grimaldo

Comisión Editorial:

CUERPO EVALUADOR

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dirección académica

DISEÑADOR EDITORIAL

Lic. Manuel Martínez Carabes

DISEÑADOR GRÁFICO

Lic. Manuel Martínez Carabes

ÍNDICE

Continuidad del estímulo fiscal en materia de vivienda que otorga el gobierno federal mexicano, caso comparativo del beneficiario obtenido por el contribuyente. *Francisco Javier Leal Cisneros*

04

“Un enfoque de prevención criminal desde el análisis de los linchamientos como reacción a un sistema de atención victimal fallido”. *Mónica Pérez Chavarria*

12

Letra muerta norma 035-STPS-2018. *Luis Enrique Vizcaya Servín*

20

La defensa subalterna de los Derechos Humanos en México. *María del Rosario Robles Martínez*

30

El referéndum en las reformas a la constitución. *Ma. Irma Rocha Salazar*

39



EDUCEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, Año IV, No. XL es una publicación bimestral, del 1 de Septiembre 2022 al 31 de Octubre 2022, editada por el Instituto Preuniversitario Motolinía de León A.C. Domicilio Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, teléfono (01800) 890-8236 Exts. 155 y 121, página web <http://educem.digital/> y <https://educem.mx/>, Editor Responsable: Lic. Karla Patricia Barrios Mena, rectoria@educem.mx Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-012013502600-102, ISSN No. 2448-6477, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Rectoría, Ing. Patricia Mena Hernández, Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, fecha de última modificación, 1 de Septiembre 2022. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Universitario del Centro de México.

CONTINUIDAD DEL ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE VIVIENDA QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, CASO COMPARATIVO DEL BENEFICIARIO OBTENIDO POR EL CONTRIBUYENTE

FRANCISCO JAVIER LEAL CISNEROS



INTRODUCCIÓN

Los estímulos fiscales en materia de vivienda que otorga el Gobierno Federal Mexicano publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero y el 26 de marzo de 2015, generan una disminución en los costos de venta en la construcción de casa-habitación en el país. Por lo que la continuidad de dichos beneficios alienta el desarrollo de este sector económico y da como resultado un ahorro en el precio de compra al consumidor final.

En el presente escrito se realiza un caso comparativo del costo final de construcción de casa-habitación entre subcontratistas (prestadores de servicios) que optan por beneficiarse de este estímulo fiscal y de aquellos otros que no.

También se indican lo que se debe considerar al momento de realizar la facturación de estos conceptos, y los pasos a seguir para apegarse al decreto del 26 de marzo de 2015.

Cabe mencionar que para el presente trabajo se entenderá como subcontratista a todo contribuyente que preste servicios a constructoras de trabajos específicos y parciales en inmuebles destinados a casa-habitación.

¿Qué establece el estímulo fiscal?

El 26 de marzo de 2015 siendo presidente de la república mexicana el Lic. Enrique Peña Nieto, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales. Que hace continuidad y especialización detallada al decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda publicado en el DOF el 22 de enero del mismo año.

El decreto publicado el 22/01/2015, menciona en su artículo segundo que

se condona el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 los contribuyentes por la prestación de servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, siempre que la contribución no haya sido trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios mencionados y que a partir del ejercicio fiscal de 2015 el prestador de los servicios parciales de construcción destinados a casa habitación traslade, cobre

y pague el impuesto al valor agregado conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Es decir, si en ejercicios fiscales anteriores a 2015 el subcontratista no hubiese cobrado, trasladado o pagado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) gravado por los trabajos ejecutados en ese lapso, al contribuyente se le condonaría el pago determinado en la declaración definitiva de dicho impuesto. Y se hace mención de que a partir del ejercicio 2015 se enterará el IVA de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables, que da entrada al decreto que se publicaría en marzo siguiente.

Ahora, el decreto publicado el 26 de marzo de 2015 menciona en su artículo primero que

se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales. Los servicios mencionados deberán prestarse en la obra en construcción al propietario del inmueble, quien deberá ser titular del permiso, licencia o autorización de la construcción de la vivienda correspondiente.

El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que se cause por la prestación de dichos servicios y se aplicará contra el impuesto causado mencionado.

Es decir, aquellos subcontratistas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo de este decreto podrán beneficiarse de la condonación del 100% del gravamen del IVA.

Esta condonación del Impuesto es la que se pretende demostrar en el presente escrito, y debe tener una continuación en los ejercicios futuros para generar un ahorro en los costos de construcción de casa-habitación en el país, y así alentar el crecimiento de este sector económico. Como menciona el decreto en sus considerandos.

promover el desarrollo y construcción de viviendas de calidad a precios accesibles para las familias mexicanas y coadyuvar a que éstas formen un patrimonio propio, que les permita gozar de una mejor calidad de vida y alcanzar un mayor nivel de bienestar (...).

Caso comparativo entre contribuyentes beneficiarios y no beneficiarios

A continuación, se presentan casos ficticios de los 2 posibles escenarios existentes para este estímulo fiscal, y se hace la comparación de los costos finales que representaría cada uno para la construcción de una casa-habitación y su precio de venta en el mercado posterior a la determinación de una utilidad. El

primer caso se basa en contribuyentes no apegados al decreto y el segundo en contribuyentes beneficiarios del estímulo.

Para los escenarios comparativos se pondrá un valor monetario a cada una de las partidas consideradas prioritarias en la edificación de una vivienda (Imagen 1), con los acabados otorgados por la constructora inmobiliaria.

PARTIDA	SUBPARTIDA	ALCANCE
TERRACERÍAS	Plataformas	Nivelación de base para Edificación
REDES	Eléctrica	Corriente eléctrica
REDES	Hidrosanitaria	Agua potable para cocina, sanitario y regadera
REDES	Pluvial	Desague en conica, sanitario, regadera
EDIFICACIÓN	Construcción	Concretos y materiales para la edificación (Pisos, Pegaazulejos, Monomandos, Lavamanos, Apagadores eléctricos, Etc.)
INSTALACIONES	Minisplit	Preparación e Instalación de equipo minisplit
INSTALACIONES	Mármol	Acabados en baño y cocina
CARPINTERÍAS	Puertas acceso	Puertas de madera para acceso principal, habitaciones y baño
CARPINTERÍAS	Cocina	Cocina integral de madera
CANCELERÍA	Baño	Cancel de vidrio templado para regadera
CANCELERÍA	Ventanas	Cancel de vidrio templado para ventanas
IMPERMEABILIZACIÓN	Azoteas	Impermeabilización de Azoteas

IMAGEN 1. Partidas prioritarios en la edificación de una vivienda

Una vez determinado el costo de venta, se determina una utilidad del 15% para establecer el precio de venta de la casa-habitación en el mercado inmobiliario.

ESCENARIO I. COSTO DE VENTA SIN APEGO AL DECRETO

Para determinar el precio de venta del primer escenario, se monetiza cada subpartida con un costo unitario aleatorio no representativo de la realidad; como se muestra en la Imagen 2, el costo unitario antes de IVA de la casa a edificar sería de \$540,000.00

PARTIDA	SUBPARTIDA	COSTO UNITARIO
TERRACERÍAS	Plataformas	\$ 70,000.00
REDES	Eléctrica	\$ 50,000.00
REDES	Hidrosanitaria	\$ 40,000.00
REDES	Pluvial	\$ 35,000.00
EDIFICACIÓN	Construcción	\$ 250,000.00
INSTALACIONES	Minisplit	\$ 30,000.00
INSTALACIONES	Mármol	\$ 20,000.00
CARPINTERÍAS	Puertas acceso	\$ 15,000.00
CARPINTERÍAS	Cocina	\$ 13,000.00
CANCELERÍA	Baño	\$ 5,000.00
CANCELERÍA	Ventanas	\$ 8,000.00
IMPERMEABILIZACIÓN	Azoteas	\$ 4,000.00
TOTAL		\$ 540,000.00

IMAGEN 2. Costo unitario por partida

En este escenario los subcontratistas de cada partida no están apegados al decreto o en el supuesto que el decreto fuese erogado; el costo de venta de la casa sería de \$626,400.00 como se muestra en la Imagen 3.

PARTIDA	SUBPARTIDA	COSTO UNITARIO	IVA (%)	IMPORTE IVA	COSTO TOTAL
TERRACERÍAS	Plataformas	\$ 70,000.00	16%	\$ 11,200.00	\$ 81,200.00
REDES	Eléctrica	\$ 50,000.00	16%	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00
REDES	Hidrosanitaria	\$ 40,000.00	16%	\$ 6,400.00	\$ 46,400.00
REDES	Pluvial	\$ 35,000.00	16%	\$ 5,600.00	\$ 40,600.00
EDIFICACIÓN	Construcción	\$ 250,000.00	16%	\$ 40,000.00	\$ 290,000.00
INSTALACIONES	Minisplit	\$ 30,000.00	16%	\$ 4,800.00	\$ 34,800.00
INSTALACIONES	Mármol	\$ 20,000.00	16%	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00
CARPINTERÍAS	Puertas acceso	\$ 15,000.00	16%	\$ 2,400.00	\$ 17,400.00
CARPINTERÍAS	Cocina	\$ 13,000.00	16%	\$ 2,080.00	\$ 15,080.00
CANCELERÍA	Baño	\$ 5,000.00	16%	\$ 800.00	\$ 5,800.00
CANCELERÍA	Ventanas	\$ 8,000.00	16%	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
IMPERMEABILIZACIÓN	Azoteas	\$ 4,000.00	16%	\$ 640.00	\$ 4,640.00
TOTAL		\$ 540,000.00	16%	\$ 86,400.00	\$ 626,400.00

IMAGEN 3. Costo total por partida

El aumento del costo del IVA representa el 16% (\$86,400) del valor unitario original; y para la constructora de casa-habitación la ley fiscal aplicable la exenta del gravamen de este impuesto en sus ventas, por lo tanto, ese 16% no se acreditaría y se convertiría automáticamente en costo de venta.

Ahora, el precio de venta se determina de la siguiente manera:

$$CV * 1.15 = PV$$

Donde:

CV= Costo de venta

1.15= Importe total con utilidad

PV= Precio de venta

Ya que la utilidad propuesta es del 15% sobre el costo de venta. Al sustituir la fórmula anterior con los valores de la Imagen 3, la vivienda del escenario I entraría en el mercado a un precio de venta de \$720,360.00

$$CV * 1.15 = PV \quad \$626,400.00 * 1.15 = \$720,360.00$$

ESCENARIO 2. COSTO DE VENTA CON APEGO AL DECRETO

Para determinar el precio de venta del segundo escenario se monetiza cada subpartida con un costo unitario aleatorio no representativo de la realidad; y se utilizan los mismos que en el escenario I; como se muestra en la Imagen 2, el costo unitario de la casa a edificar sería de \$540,000.00.

En este escenario los subcontratistas están apegados al decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda; así, el costo de venta de la casa sería de \$540,000.00 como se muestra en la Imagen 4.

PARTIDA	SUBPARTIDA	COSTO UNITARIO	IVA (%)	IMPORTE IVA	COSTO TOTAL
TERRACERÍAS	Plataformas	\$ 70,000.00	0%	\$ -	\$ 70,000.00
REDES	Eléctrica	\$ 50,000.00	0%	\$ -	\$ 50,000.00
REDES	Hidrosanitaria	\$ 40,000.00	0%	\$ -	\$ 40,000.00
REDES	Pluvial	\$ 35,000.00	0%	\$ -	\$ 35,000.00
EDIFICACIÓN	Construcción	\$ 250,000.00	0%	\$ -	\$ 250,000.00
INSTALACIONES	Minisplit	\$ 30,000.00	0%	\$ -	\$ 30,000.00
INSTALACIONES	Mármol	\$ 20,000.00	0%	\$ -	\$ 20,000.00
CARPINTERÍAS	Puertas acceso	\$ 15,000.00	0%	\$ -	\$ 15,000.00
CARPINTERÍAS	Cocina	\$ 13,000.00	0%	\$ -	\$ 13,000.00
CANCELERÍA	Baño	\$ 5,000.00	0%	\$ -	\$ 5,000.00
CANCELERÍA	Ventanas	\$ 8,000.00	0%	\$ -	\$ 8,000.00
IMPERMEABILIZACIÓN	Azoteas	\$ 4,000.00	0%	\$ -	\$ 4,000.00
TOTAL		\$ 540,000.00	0%	\$ -	\$ 540,000.00

IMAGEN 4. Costo total por partida con estímulo fiscal

El aumento del costo de venta del IVA representa el 0% (\$0.00) del valor unitario original; y para la constructora de casa-habitación la ley fiscal aplicable la exenta del gravamen de IVA en sus ventas, por lo que no se afectaría el entero de IVA mensual.

Ahora, el precio de venta se determina de la siguiente manera:

$$CV * 1.15 = PV$$

Donde:

CV= Costo de venta

1.15= Importe total con utilidad

PV= Precio de venta

Ya que la utilidad propuesta es del 15% sobre el costo de venta. Al sustituir la fórmula anterior con los valores de la Imagen 4, la vivienda del escenario 2 entraría en el mercado a un precio de venta de \$621,000.00

$$CV * 1.15 = PV \quad \$540,000.00 * 1.15 = \$621,000.00$$

COMPARACIÓN ENTRE ESCENARIOS

Para poder visualizar el beneficio del estímulo fiscal, en la imagen 5 se muestra la comparación entre los escenarios estudiados previamente, lo que significa que el precio de venta de una vivienda construida con apego al decreto representa un ahorro de \$99,360.00 para el consumidor final.

Es por eso que se considera que el estímulo fiscal en materia de vivienda debe tener continuación por

parte del gobierno federal mexicano, para que el consumidor final tenga un ahorro representativo al momento de adquirir su patrimonio.

Si bien, la utilidad en el escenario 1 es mayor para la constructora, el objetivo del estímulo fiscal es que el producto (vivienda) llegue al menor precio posible al consumidor final. Además de que los \$12,960.00 (Imagen 5) de diferencia en la utilidad no son representativos comparados con los \$86,400.00 (Imagen 3) que se tendrían que erogar vía flujo de efectivo por concepto de IVA.

ESCENARIO	COSTO DE VENTA	UTILIDAD	PRECIO DE VENTA
SIN APEGO	\$ 626,400.00	\$ 93,960.00	\$ 720,360.00
CON APEGO	\$ 540,000.00	\$ 81,000.00	\$ 621,000.00
DIFERENCIA	\$ 86,400.00	\$ 12,960.00	\$ 99,360.00

IMAGEN 5. Comparación entre escenarios

CONSIDERANDOS PARA LA FACTURACIÓN

De acuerdo con la última actualización realizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en materia de facturación, a partir del 1 de enero de 2018, toda entidad tributante deberá generar sus facturas en versión 3.3.

De acuerdo con la facturación 3.3 y con los artículos segundo y cuarto del decreto publicado el 26/03/2019, el subcontratista debe considerar los siguientes puntos al momento de timbrar una factura.

- 1) El subcontratista debe apegarse al decreto cada año durante el mes de enero.
- 2) La factura no puede incluir el concepto de traslado de IVA.
- 3) La factura debe ser únicamente por concepto de los servicios parciales.
- 4) La factura debe incluir el complemento "Servicios Parciales de Construcción" que contiene la licencia de construcción y la ubicación del inmueble.
- 5) Los trabajos ejecutados deben incluir Mano de obra y materiales.
- 6) Las claves de la factura deben ser de acuerdo con el catálogo publicado por el SAT.
- 7) Las facturas emitidas a crédito deben generar un complemento de pago.
- 8) Debe existir un contrato verbal o escrito que avale los trabajos a ejecutar, y debe estar debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

PASOS POR SEGUIR PARA APEGARSE AL DECRETO PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2015

A continuación, se enumeran los pasos que deben seguir aquellos subcontratistas que deseen ser beneficiarios del estímulo fiscal otorgado por el gobierno federal en materia de vivienda, actualizados a enero de 2019.

1) Ingresar a la ruta: [www.sat.gob.mx /Otros trámites y servicios/ Asistencia y orientación electrónica/ Presenta tu aclaración como contribuyente/ Ejecutar en Línea/.](http://www.sat.gob.mx/Otros_tramites_y_servicios/Asistencia_y_orientacion_electronica/)

2) Capturar RFC y contraseña en "Mi Portal" e iniciar sesión/ Seleccionar las opciones servicios por internet / aclaraciones / solicitud.

3) Llenar los datos solicitados por el formulario electrónico: servicio de aclaración, eligiendo:

Trámite: SERV PARCIAL CONSTRUC VI-VIENDA

Asunto: Manifiesto

Descripción: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que opto por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

4) Enviar el trámite, imprimir y conservar el acuse de recibo electrónico.

5) Esperar respuesta del SAT a través del medio que se haya elegido para contacto.





CONCLUSIÓN

De acuerdo con la comparación realizada en el presente escrito se demuestra la razón por la que el estímulo fiscal en materia de vivienda debe tener una continuación por parte del gobierno federal actual, ya que cumple con el objetivo establecido: representar un ahorro significativo en el precio de compra para el consumidor final y mejorar así la calidad de vida de los mexicanos.

A manera de conclusión, se describe brevemente los beneficios que obtienen los diferentes actores en el proceso de construcción de casa-habitación (subcontratista, contratista/constructora y consumidor final) y se dan los puntos clave a considerar por cada uno de ellos.

El subcontratista se ve beneficiado por el estímulo fiscal al momento del gravamen de los trabajos ejecutados, ya que la facturación representa únicamente

el valor de sus ingresos enterables a la federación; puesto que el IVA no representa un ingreso adicional al contribuyente.

Para el subcontratista los puntos importantes a considerar son, el apegarse al decreto cada año durante el mes de enero, facturar mano de obra y materiales de los trabajos ejecutados, incluir en la factura el complemento “Servicios Parciales de Construcción” que se integra por la Licencia de Construcción y la ubicación del inmueble, y registrar debidamente el contrato ante el IMSS.

El contratista/constructora, se ve beneficiado en dos momentos por el estímulo fiscal; el primero al determinar el costo de venta, ya que únicamente se estaría acumulando lo realmente erogado por concepto de edificación; y el segundo, al momento de enterar el IVA ya que sus ventas no gravan este impuesto y sus compras tampoco, es decir el impuesto por enterar da valor \$0.00.

Para el contratista el punto importante a considerar

es que al momento de edificar la casa-habitación, se debe contar con la Licencia de Construcción y el registro de dicho trabajo ante el IMSS.

El consumidor final se ve beneficiado por el estímulo fiscal al momento de adquirir una casa-habitación, ya que como se demostró en el cuerpo del escrito el precio de venta en el mercado es significativamente inferior al precio de venta si no se cuenta con este beneficio.

BIBLIOGRAFÍA

Garrido Liconsa y Asociados, SC. “Tip fiscal 139 – Decreto que otorga medidas de apoyo a la vivienda y otros beneficios fiscales”. Recuperado de <https://www.garridoliconsa.com/tip-fiscal-139-decreto-que-otorga-medidas-de-apoyo-a-la-vivienda-y-otros-beneficios-fiscales/>

Gordillo, Agustín. 2019. “Accede al estímulo fiscal del IVA para la construcción de vivienda” Recuperado de <https://www.elcontribuyente.mx/2019/10/%F0%9F%8F%A0-accede-al-estimulo-fiscal-del-iva-para-la-construccion-de-vivienda/>

Ley del Impuesto al Valor Agregado. 2016. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/77_301116.pdf

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Marzo 2015. Boletín No. 085. Recuperado de <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/el-gobierno-federal-establece-estimulo-fiscal-para-reducir-el-costo-de-la-vivienda-en-beneficio-de-las-familias-mexicanas-7416>

Secretaría de Gobernación-Diario Oficial de la Federación. (22/Enero/2015). DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379203&fecha=22/01/2015

Secretaría de Gobernación-Diario oficial de la Federación. (26/03/2015). DECRETO por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5386773&fecha=26/03/2015

REFERENCIAS DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES

Caixa Edificaciones del Centro SA de CV. Mayo 2019. “CFDIVERSION 3.3 (SUBCONTRATOS)”. [Folleto]. Autor Leal, Francisco.

Corporación Arquitectónica y de Ingeniería Caixa SA de CV. Enero 2019. “Apego al decreto para la exención del IVA 2019”. [Folleto]. Autor Leal, Francisco.





“UN ENFOQUE DE PREVENCIÓN CRIMINAL DESDE EL ANÁLISIS DE LOS LINCHAMIENTOS COMO REACCIÓN A UN SISTEMA DE ATENCIÓN VICTIMAL FALLIDO”

MÓNICA PÉREZ CHAVARRIA

INTRODUCCIÓN

El panorama respecto a la seguridad y prevención de los delitos en la sociedad actual, deja mucho que desear; siendo así que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2019), el tema de la inseguridad es el que preocupa mayormente a la población de México. Así mismo, se habla mucho sobre algunas estrategias implementadas para el combate de la criminalidad, sin embargo, es contradictorio con el hecho de que la tasa de victimización en los

últimos años se ha incrementado en niveles abrumadores y la incidencia delictiva ha ascendido en los tres órdenes de gobierno (INEGI, 2020).

Se ha visto con frecuencia en noticias nacionales y específicamente locales, el incremento de sucesos en los que una multitud detiene de manera ilegal e intenta linchar a los delincuentes, ello como el único medio de defensa que interpreta ante la ausencia de justicia. En la nota titulada Linchamiento en México, crimen al alza (Flores, 2017), publicada en el universal, la autora realiza una compilación de diversos casos

en los que distintos grupos de personas, han tomado justicia por su propia mano y se han hecho cargo de que los delinquentes “paguen” por los delitos cometidos. Lo que nos lleva a reflexionar sobre...

¿Qué es lo que está generando este descontrol? ¿Por qué esa violencia generalizada? Concibiendo así, que un tema poco estudiado en el país en materia de prevención de los delitos, es el de los linchamientos.

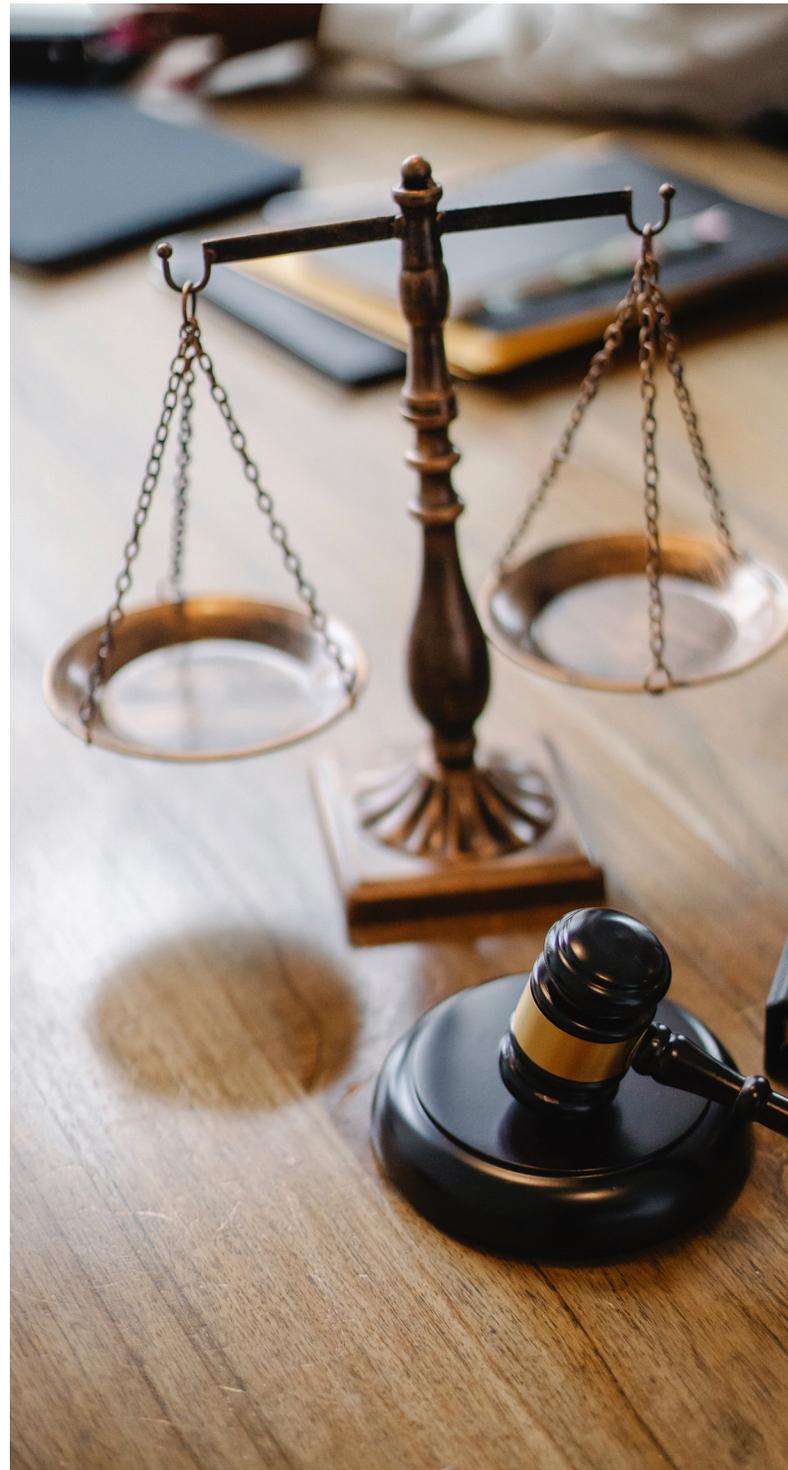
Se es consciente de que la sociedad está reaccionando ante la impunidad, ante la indefensión, sin embargo se resalta que no lo está haciendo de una manera positiva; así, la violencia se está normalizando mediante una generalización de conductas contrarias a la legalidad y convirtiéndose en parte de la cultura, por lo que se puede advertir una sociedad en donde se vislumbra una pérdida de valores, un rechazo por el respeto de las leyes y se denota una ausencia por parte del estado para ejercer el tan idealizado control social formal del que es legitimador (Fuentes, 2015). En el mismo sentido, el sociólogo Miguel Ángel Balcárcel (entrevistado por Orozco, 2017), menciona que la falta de políticas públicas en materia de justicia deja a la sociedad como última opción la venganza colectiva.

Las turbas de vengadores están compuestas de personas con ideales similares marcados por la frustración y la rabia (Fuentes, 2016), el autor considera reprochable la ausencia o ineficacia de medidas de atención y restauración hacia las víctimas, destacando de ahí, la urgencia de solucionar este problema de violencia generalizada, en el cual tanto el sistema con legitimidad para sancionar, como la sociedad que ahonda en la ilegalidad son responsables.

En este contexto se advierte, que el incremento en las cifras de linchamientos, pone en evidencia la crisis de la impartición de justicia, por lo que se considera que México se encuentra viviendo una desestabilidad en su estructura social debido a que se ha generado una cohesión entre la sociedad inconforme con la aplicación de métodos del control formal; generándose un problema social de importante magnitud, sin embargo se distingue que ha sido poco atendido dentro del enfoque preventivo.

Entonces, desde la perspectiva analizada a continuación, se considera necesario que la víctima sea involucrada en el proceso de reestructuración del tejido

social, ya que la indiferencia que se le tiene, le está creando un sentimiento de vulnerabilidad, desconfianza e indefensión; por lo que está ejerciendo una venganza privada sin respetar las normas impuestas, convirtiéndose de víctimas a victimarios y ocasionando una ola de violencia que pone a tambalear la veracidad del sistema judicial y/o social. Es por ello que en el presente se vinculan todos estos elementos con algunos conceptos criminológicos para dar cuenta de la importancia que tiene la intervención del estado, como medio para prevenir la conducta antisocial que desencadenan los diversos delitos derivados de la violencia colectiva o los linchamientos.



La violencia colectiva: Linchamientos (o intentos de).

Se han establecido diversas formas de violencia colectiva, sin embargo, para los fines del presente estudio, se busca enfocar exclusivamente en aquellos grupos que se unen para tomar la justicia por su propia mano y dar castigo por medio del amedrentamiento, la detención ilegal y la tortura física y/o mental a los sospechosos de realizar conductas que van en contra de las normas sociales establecidas; definiendo así a los linchamientos como:

La ejecución pública y tumultuaria de personas en clara desventaja numérica. Sin procedimiento de juicio y de forma ilegal, los agresores recurren colectivamente a la violencia para “defenderse” de quienes perciben como una amenaza o para “hacer justicia” por mano propia, castigando a los presuntos culpables de alguna falta real, ficticia o potencial contra la comunidad. (González, 2016 párr. 4).

Un punto a destacar de la definición anterior, es el hecho de que el grupo violentador traspasa los límites de la legalidad y todas aquellas barreras penales interpuestas para evitar la realización de estas conductas; así mismo, se considera que la peligrosidad de este tipo de violencia radica en el hecho de que, la causa principal es la anterior realización de un presunto delito realizado por parte de quien ahora se convierte en la víctima de esta violencia social, por lo que influyen factores de resentimiento, hartazgo y de rabia acumulada que llevan a la planeación de una venganza alimentada de la falta de justicia y de sentimientos de indefensión (Malishev, 2017).

Además, se pierden los límites al ser una colectividad la realizadora de este acto, lo que conlleva a que se convierta en una conducta sanguinaria realizada con dolo y con métodos desproporcionales e irracionales, elevando así las cifras de violencia en la sociedad.

En años recientes se ha visto con frecuencia en noticias nacionales y locales, un incremento alarmante en la incidencia de linchamientos (tentativos y/o consumados); de acuerdo a la CNDH (2019) “el 2018 presentó un claro repunte, con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos [...]; los datos que se registran en 2019

confirman estas tendencias, ya que en los poco menos de 5 meses que han transcurrido, se han registrado 67 casos de linchamiento, con 107 víctimas”.

Para el caso de San Luis Potosí, hasta el primer trimestre del año pasado, se habían registrado 9 intentos de linchamiento en donde al menos 1 condujo a la muerte del capturado (Redacción SLP Exprés, 2019); asimismo, en el año 2018 la fuente identifica 22 casos en la entidad; por lo que dentro del presente, se busca visibilizar la gravedad del tema y exponer una propuesta para generar incidencia política en materia de prevención del delito, tomando en consideración los motivos generadores de este tipo de violencia.

Fuentes (2016) condena la existencia de una justificación razonable para el actuar salvaje de la sociedad, sin embargo, de la misma manera recrimina la inadecuada procuración de justicia por parte del Estado.

Al respecto, Rodríguez Guillén (2005, p. 60) menciona que “generalmente cuando se habla de linchamientos se opta por una condena a su carácter violento y pasional, pero al mismo tiempo se les justifica cuando se señala que el linchado es un ladrón o un violador”. Siendo así que, la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (CNDH, 2019), muestra que cerca del 80% de los encuestados manifiestan aprobar en alguna medida la venganza por su cuenta propia.

Otro punto a resaltar es que, estas conductas antisociales prácticamente nunca se castigan; es decir, es muy raro que una o varias personas sean procesadas por ese delito, las razones son variadas y solo se mencionarán superficialmente, puesto que no es tema de relevancia en el presente: complicidad de silencio para denunciar a los participantes de la conducta, ausencia de tipificación del delito como tal, las penas de los delitos concursados son relativamente bajas, etc. Incluyendo que:

En ocasiones las autoridades en un ánimo de evadir sus responsabilidades suelen minimizar los hechos, bajo el argumento de que las personas fallecidas contaban con antecedentes penales o existía el señalamiento directo de la víctima; aprobando con ello, la conducta cometida por los perpetradores, dejando de lado la necesidad de investigar los hechos en su totalidad y deslindar las res-

ponsabilidades que correspondan. (CNDH, 2019, p. 11)

Siguiendo a Leandro Aníbal (2015), en su análisis para entender las causas que llevan a la manifestación de las prácticas de linchamiento, se expone que la violencia se produce debido a que cuando una víctima acude a solicitar orientación y/o hacer del conocimiento un hecho criminal sufrido, esta no obtiene respuestas por parte de las autoridades, denotándose una omisión hacia esta, que se traduce en una reacción violenta ante la falta de atención percibida.

De la misma manera, Malishev (2017) sostiene que cuando el sistema legitimado para el ejercer el castigo a los agresores pierde su eficacia o se debilita, y además se olvida de la víctima, emerge inmediatamente el problema de la violencia desmedida, que tiene antecedentes en la venganza privada. Ésta crisis de autoridad provoca una percepción de impunidad en la colectividad que ha sido afectada con las conductas antisociales (Rodríguez & Veloz, 2016); y se da el surgimiento de rencor e indignación por el menoscabo en las funciones propias que debería garantizar el Estado, por lo cual, con el alma envenada por todos estos sentimientos, la víctima está dispuesta a reaccionar de la manera que sea con el fin de obtener una satisfacción o resarcimiento que disminuya sus ánimos coléricos y que le proporcione un ideal de justicia.

Entonces se deduce que el país ha entrado en un retroceso hacia la venganza privada, por lo que a través del presente, se advierte la importancia de dirigir estrategias preventivas desde una perspectiva victimológica, hacia las personas que han sido víctimas, ya sea individuales o colectivas de algún delito; con el objetivo de erradicar o disuadir conductas de venganza por parte de éstas, reduciendo con ello el número de delitos relacionados con esta conducta, así como los índices de violencia generalizada que pueden llevar a una sociedad anómica, cuyo concepto fue planteado por Emile Durkheim y propone la existencia de una crisis social, por la desorganización derivada de la ausencia de reglas que determinen las funciones de cada grupo o sector social (González, 2015).

La política criminal

Las estrategias utilizadas por el gobierno mexicano para combatir la criminalidad y mantener el control social, históricamente se han enfocado más en la represión que en la prevención, siendo así que en 2019 únicamente el 14% del gasto total destinado para la seguridad pública se absorbió para la prevención del delito (Observatorio Nacional Ciudadano, s.f).

Paralelamente, diversos autores estiman, que cuando se ha tratado de combatir el crimen empleando esta alternativa, se ha hecho poniendo énfasis en la reinserción social de los delincuentes buscando impedir la reincidencia, omitiendo a una de las partes esenciales en el estudio de la conducta delictiva: la víctima. No se tiene duda de que la intervención al infractor resulta indispensable para la prevención de la delincuencia; sin embargo, es claro que, al enfocar estrategias preventivas dirigidas en la atención victimológica, los resultados se robustecerían optimizando así el funcionamiento del sistema judicial en torno a la reducción de los índices delictivos.

En el mismo sentido, encontramos que los métodos utilizados para la prevención de las conductas antisociales son primordial objeto de estudio de la política criminal, la cual se auxilia de otras ciencias para lograr esta labor. En el presente, se destaca la pertinencia de emplear la victimología para construir un nuevo enfoque de prevención de la violencia, enfocando estrategias en aquellas víctimas que ya sufrieron los daños de una conducta criminal, procurando una atención digna y justa con el fin último, de prevenir que esta adopte medidas violentas de venganza que la lleven a transmutarse en criminal.

La política victimológica planteada para el caso en concreto, se corresponde con la prevención secundaria (véase clasificación sobre la prevención del delito proporcionada por Canivell); puesto que ésta proyecta que debe ser orientada a colectivos específicos que se encuentran en alto riesgo de cometer hechos delictivos; misma situación en la que se encuentran aquellas víctimas, que a causa de una desatención e indiferencia después de que han sido victimizados en múltiples ocasiones por algunos delitos que han quedado en la impunidad, tienen una sed de venganza que no podría ser calmada hasta lograr el objetivo de resarcir su daño, haciendo pasar a sus victimarios por lo mismo que ella ha pasado.



Victimología criminológica

Desde el surgimiento de la venganza privada, se ha desarrollado lo que hoy se conoce como victimología, así en la ley talional la víctima era tomada en cuenta al momento de establecer las penas y medidas de compensación para esta (Macedonio, s.f).

Sin embargo, con la evolución de la administración de justicia se va creando una omisión, las nacientes formas de gobierno fueron dejando de lado la importancia de la víctima en el estudio criminológico. Se considera que el surgimiento de la victimología fue precedido por Mendelshon, quien volvió a interesarse inicialmente por el estudio de las víctimas siendo considerado el creador de la victimología.

Otros autores atribuyen su inicio a Hans Von Hentig. Lo cierto es que, con el surgimiento de esta nueva ciencia, la víctima comienza a recobrar importancia nuevamente dentro del fenómeno de la delincuencia.

Sin profundizar en el debate acerca de la autonomía de la victimología y unificando algunas definiciones de la bibliografía, para fines del presente ensayo; se le puede concebir como el conjunto de conocimientos que se aplican en el estudio de la víctima, para comprender el proceso de su victimización y pro-

porcionar una atención victimológica eficaz. A demás, se destaca la importancia de su participación como auxiliar en la política criminal, para la elaboración de medidas preventivas que se garantizarían a través de la intervención adecuada hacia la víctima.

Al momento de hacer mención de la función preventiva de la victimología, gran parte de la bibliografía se centra en la prevención victimal. Es decir, aquella cuyas intervenciones se dirigen a “re-educar” a la víctima para que no vuelva a ser victimizada. Buscando un nuevo paradigma, se destaca la importancia que tiene el proporcionar atención y acompañamiento a las víctimas del delito, no sólo en aras de prevenir que sean victimizadas nuevamente, sino también tratando de evitar sentimientos de indefensión que la hagan sentirse desprotegida y olvidada, se trata de prevenir los delitos específicos derivados de los linchamientos.

Así, el sistema penal debe asegurar la aplicación de medidas restaurativas que compensen o resarzan a la víctima el daño por el hecho delictivo en el caso específico, además es indispensable generar conciencia de raciocinio para que se actúe en el marco de las leyes penales, dejando la tarea de la persecución del delito a quien corresponde.

Para que el Estado garantice de manera eficaz toda

esta tesitura, se considera necesaria la intervención de expertos en materia victimológica, toda vez que son ellos quienes lograrán realizar un estudio detallado de la víctima del delito atendiendo al estudio de los daños y las consecuencias que esto pueda generar, así conjuntando sus resultados con los estudios criminológicos, se logrará establecer un tratamiento clínico-victimológico para mitigar la afectación causada por el delito, proporcionando herramientas para una prevención de las conductas de violencia por parte de las víctimas de los delitos.

Las consecuencias derivadas de un hecho victimizante para el caso en concreto, se explican dentro de la teoría circular de la victimización, abordada en el VII Congreso de la ONU con el título de “espiral de la victimización”. Otra denominación proporcionada es “retroalimentación victimal”, y consiste en los casos en los cuales las personas que han sido víctimas por alguna conducta criminal reaccionan de manera violenta para tomar justicia por sus propias manos, conmutándose de esta manera en criminales y colocando a su agresor en la víctima del nuevo hecho criminal, invirtiendo así los papeles dentro de la dinámica delictiva.

Entonces respaldando nuestra problemática de estudio, reafirmamos la importancia de enfocarnos en la atención y aplicación de estudios victimológicos hacia la víctima de hoy, puesto que ésta queda en riesgo potencial de convertirse en el criminal de mañana. La trascendencia de realizar una adecuada política de prevención victimológica, consiste en evitar el espiral de victimización antes expuesto, logrando generar incidencia en la reducción de los índices delictivos derivados de este tipo de violencia.

Desvictimización

Atendiendo a la definición de victimología, se destaca un punto medular en torno a la temática abordada. Se ha venido recalando la importancia que tiene proporcionar a la víctima una atención posterior al daño que se le ocasionó con la conducta delictiva, de manera que quede satisfecha con el proceso, reduciendo con ello factores que la lleven a tomar justicia por su propia mano. Así, se considera imprescindible realizar un proceso de desvictimización a la parte ofendida, o una constructiva “reinserción social de la víctima”. Dicha desvictimización se refiere a:

Proceso de reparación, entendida no sólo como indemnización de perjuicios, sino como reconocimiento social, asistencia y reintegración social. Los actores implicados son desde el sistema de justicia penal, las fuerzas de seguridad, los servicios sociales y los profesionales sanitarios y de la salud mental hasta los responsables políticos, los medios de comunicación, las instituciones de apoyo a las víctimas o las asociaciones de víctimas y familiares (Morcillo, 2014, p. 11).

Al respecto se hace mención al Modelo de Asistencia Integral de Atención a Víctimas del delito (CEAV, 2015), que se establece como una medida para tratar de dar solución al problema, en demasía arraigado, de la desatención a las necesidades de las víctimas. Dicho modelo expone una serie de procedimientos que han de realizarse en favor de las víctimas en aras de lograr esa desvictimización, proporcionándole la orientación y atención necesaria, para evitar que busque otras alternativas de justicia, que lo lleven a convertirse en criminal, tal como sucede en los linchamientos.

(...) las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien. (“Problemática y necesidades de las víctimas”, pág. 7)





CONCLUSIÓN

Es materia de relevancia visibilizar la situación actual en la que nos encontramos inmersos como sociedad. Estamos en un punto en donde la desestabilidad organizacional y la desatención a ciertos sectores sociales están desestructurando a este ente.

Cada vez es más común el conocer de una conducta antisocial más cercana a nosotros, es decir, antes podíamos asombrarnos de lo que sucedía en otra localidad, en otro estado o en un lugar alejado. Sin embargo, ahora la criminalidad nos ha alcanzado, y tal parece que se ha ido normalizando este hecho. Se considera un tema preocupante y de actual relevancia, la manera en que se han descalificado los controles sociales, se advierte que el ambiente de violencia se ha ido generalizando y tal parece que las estrategias empleadas por el sistema judicial van en decadencia hacia un futuro incierto.

En torno a esta ausencia de organización social, en donde existe más preocupación por reprimir el delito; germinan conductas desviadas, como un intento

desesperado por buscar justicia y formar parte de un entramado social de donde se ha sido excluido constantemente. En el presente se planteó una problemática en específico: los linchamientos; que se instauran a partir de ese intento deliberado de buscar un lugar dentro de la estructura social, en donde se visibilice y no se siga relegado la importancia dentro del control social.

Al respecto, se expuso un tema de análisis con más potencial para explotarse y se es concluyente, en que el darle reconocimiento al papel que juega la víctima dentro del proceso penal y distinguir su importancia, es de gran utilidad para enfocar en ella acciones que favorezcan la prevención del delito.

Resaltando en este punto que el estudio victimológico que se realice a la víctima es imprescindible para lograr interpretarla como una víctima que se encuentra en riesgo potencial de convertirse en victimizadora, a través de conductas violentas como es el participar en un linchamiento. Resulta fundamental la intervención en este sector a través de medidas de atención, orientación y apoyo en la búsqueda de alternativas tendientes a desvictimizarla para favorecer su percepción respecto al proceso que le contravino

por haber sido victimizada; con el objetivo de que no se quede estancada en el papel de víctima y lograr que supere el daño que le ha ocasionado el hecho delictivo, ello con el fin último de prevenir que esta adopte medidas de reacción violentas que la lleven a transmutarse en criminal.

Se trata de evitar que más víctimas se conviertan en delincuentes, lo que resulta óptimo toda vez que nos enfrentamos a seres que lo único que requieren es saber que hay alguien que entiende sus necesidades. Agregando que el beneficio social en que se traducen estas acciones impedirá una sociedad anómica, carente de estructura y organización.

Se estima entonces, que es momento de cambiar de paradigma y dirigir la mirada hacia otro ángulo que nos permita reaccionar de manera efectiva e integral privilegiando la atención hacia un sector social en riesgo criminal que ha sido poco visibilizado, con el objetivo de restaurar el tejido social dañado por los actos de linchamientos.

BIBLIOGRAFÍA

Arrona Palacios, A. (s.f.). La influencia de la victimología en la justicia restaurativa y los programas de mediación. Dialnet. En Línea.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). Modelo de Asistencia Integral de Atención a Víctimas del delito. DOF.

Flores, C. (2 de Octubre de 2017). Linchamiento en México, crimen al alza. El universal. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/linchamiento-en-mexico-crimen-al-alza>

Fuentes Hernández, G. (7 de noviembre de 2015). Los linchamientos en México alcanzan niveles históricos. Sin embargo.mx, periodismo digital con rigor. Recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/07-11-2015/1541883>

Fuentes, L.M. (03 de octubre de 2016). Linchamientos:

violencia bárbara. Excelsior. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/opinion/>

González, A; Sánchez, A. (2015). Criminología, Editorial Porrúa, México, D.F.

González Paz Paredes, C. (26 de mayo de 2016). Linchamientos. La violenta ambigüedad de la justicia. Nexos. Recuperado de: <http://economia.nexos.com.mx/?p=97>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), principales resultados, cuarto trimestre 2019.

Macedonio Hernández, C.A. (s.f). Breve análisis del origen y evolución de la víctima en el derecho penal.

Malishev, M. (2017). Venganza y “ley” del talión. La Colmena, (53), 24-31.

Morcillo R. N. (2014). Recuperado de: <http://criminales/crimipedia>.

Observatorio Nacional Ciudadano (s.f.). Gasto público en seguridad: una mirada a la ruta de los recursos, México.

Orozco, A. (3 de mayo de 2017). El fracaso del estado da lugar a los linchamientos. Prensa libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/>

Redacción SLP Exprés (24 de marzo 2019). En últimos 2 años, 30 linchamientos en S.L.P. Exprés. Recuperado de: http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=194062

Rodríguez Guillén, R. y Mora Heredia, J. Los linchamientos en México: entre el Estado de Derecho y los usos y costumbres. El Cotidiano, núm. 129, enero-febrero, 2005, pp. 56-67.

Rodríguez Guillén, R. y Veloz, N.I. (Noviembre 2016). Violencia social: geografía de los linchamientos en México. El cotidiano, (200), 47-56.



LETRA MUERTA

NORMA 035-STPS-2018

LUIS ENRIQUE VIZCAYA SERVÍN

INTRODUCCIÓN

El hombre a través del tiempo ha estado constantemente evolucionando en todos los aspectos de su vida, rodeándose en un entorno lleno de progresos constantes, en su paso por este planeta ha habido fenómenos que no siempre han estado en las manos del ser humano, sin embargo, ha tenido la capacidad de irse adaptando a todas las condiciones que se le han atravesado.

Comenzando la línea histórica del paso del ser humano por la tierra, se da inicio en la época prehistórica

en que el hombre solo tenía cargas tan básicas como cazar, alimentarse, abrigarse, reproducirse y sobrevivir.

No cabe duda de que las circunstancias en que habitaban eran muy distintas y primitivas puesto que vivían en un entorno sumamente agresivo, peligroso y hostil, sin mencionar los peligros naturales a los que se enfrentaban; se subsistía en completa oscuridad por las noches, diario era una carrera para poder conseguir los recursos, para sobrevivir a los ataques de animales salvajes, la climatología adversa, enfermedades, heridas; una vida llena de incertidumbre.

Estas cargas tan básicas y primordiales fueron el precedente de como nuestros ancestros vivieron el estrés; el primer indicio del estrés. El mecanismo de adaptación y estabilidad físico y mental más difícil que ha atravesado el ser humano en la historia de la humanidad ha sido el estrés.

Continuando la línea histórica en la antigua Grecia, Epicteto el famoso filósofo estoico del cual a través de su doctrina nos dio una base ética para poder subsanar el estrés y alcanzar nuestra paz, (Filosofía&co, 2019) en su punto: “Tranquilidad de espíritu (ataraxia)” nos menciona que: “No está en las manos del ser humano controlar los sucesos de la existencia y por ello puede permitirse relajarse y aceptar lo que la vida le ofrece”. (Filosofía&co, 2019).

En la siguiente sección del recorrido histórico que remonta en la apoca del renacimiento, el termino fue evolucionando y adquiriendo su concepto de acuerdo a la etapa en que la gente estaba viviendo y conforme iba avanzando el conocimiento; Claude Bernard nos dice que:

El estrés se puede definir como aquel cambio externo que puede perturbar al organismo, aun cuando el organismo propio cuenta con el poder de mantener la estabilidad de su medio interno, este llega a alterarlo. Aun cuando pudiéndose este organismo adaptarse a los diferentes cambios que se le vayan poniendo, puede llevar la complicación de desestabilizarlo (Slipak, 1991).

El termino estrés fue tomando fuerza en cuanto a las investigaciones que se le hacían y al mismo tiempo la seriedad a la repercusión que tendría en la vida del ser humano.

Para 1936 finalmente se obtuvo la primera denominación Científica del estrés, fue el Científico Hans Selye en el periódico científico British Journal Nature donde publicó un artículo llamado “Un síndrome producido por diversos agentes nocivos”. En él, sucintamente delineó su nuevo paradigma: “Independientemente de la naturaleza del estímulo nocivo, el organismo responde de manera estereotipada. Esta reacción representa un esfuerzo del organismo para adaptarse a la nueva condición a la que es sometido”, la denominó Síndrome general de adaptación. (SAG) (Bértola, 2010)

El termino SAG lo obtuvo de la experimentación

en la cual sometía a ratas a temperaturas extremas, ejercicio extenuante, traumatismos y a la inyección de distintas drogas, fue a partir de esta experimentación donde encontró un fenómeno desconocido el cual llamo Síndrome General de Adaptación. (Bértola, 2010)

Años más tarde dándole continuidad a lo ya antes investigado, Selye reutilizo el término “Stress” (Que significa tensión, presión, coacción) para definir la condición con la que el organismo responde a agentes nocivos. (Selye, 1936)

Diferentes autores siguieron innovando y actualizando el término, pero sin duda, ya contemporáneamente en 1953 aparece Wolf definiendo de modo sistemático que “El estrés es una reacción del organismo”, introduce conceptos de estado activo, dinámico y de defensa, el cual supone adaptación a las demandas. (Elena, 2002)

Gracias a todos los avances que hemos tenido a través de la tecnología, hoy tenemos una definición más exacta de esta enfermedad, e incluso una lista más definida de todas las repercusiones que esta causa a nivel físico y psicológico en el ser humano.

Es por eso que cuando una persona llega a alcanzar un estrés físico, los principales síntomas que llega a tener una persona son tener un sistema inmune debilitado, tener taquicardia, molestias como dolores en el cuerpo como migraña, úlceras, insomnio, cambio en apetito, fatiga y cansancio, hiperventilación, problemas de atención, mala concentración, mala toma de decisiones, falta de memoria, contracción de enfermedades virales, problemas digestivos, urinarios y de fecundidad. (Alameda Jackson, 2019)

Cuando la persona llega a experimentar un estrés psicológico es a través de una tensión mental y emocional llegando a experimentar factores como: temores, ansiedad, miedo, tristeza, depresión, frustración, agresividad, neurosis de angustia, trastornos sexuales y conductas antisociales (Instituto Nacional del Cáncer, 2012)



DESARROLLO

En este siglo hipertecnológico, el hombre ha evolucionado y ordenado su vida en una sociedad compleja, generando demandas y atendíendolas, sin embargo, el mundo físico es una de las principales amenazas enseguida de nuestra mente; Amenazas como perder el trabajo, ambientes tóxicos en el trabajo, temor a padecer alguna enfermedad incapacitante y anticipación de suceso negativos. (Elena, 2002)

Gracias a todas estas amenazas hoy el estrés es más latente que nunca, el estrés es la pandemia más importante del siglo XXI, puede llegar afectarnos tanto psicológico y física mente.

El estrés está tanto presente en la vida diaria como en entornos cercanos, ya sea la familia o en los amigos, pero sin duda, está en el lugar donde pasamos la mayor parte del tiempo que es el trabajo.

La mayoría de los mexicanos han escuchado y utili-

zando la frase “La mejor manera de alcanzar nuestros objetivos es trabajando duro” (Revista Unam, 2012), sin embargo, desgraciadamente esta frase resulta que no es nada eficiente en la práctica, ya que gracias a la innovación tecnológica y digital nos ha reorientado en un nuevo modelo de trabajar de la manera más inteligente y en menos tiempo.

Y es que para los mexicanos el estrés es un factor determinante para la generación de un desequilibrio entre lo laboral y lo personal. Su estado de salud, su relación interpersonal y la insatisfacción que este obtenga de su trabajo hace que su desempeño laboral sea totalmente bajo y se demuestre en todos los ámbitos de su vida.

El estrés laboral o síndrome de burnout Freudenberg describe el Burnout como una “Sensación de fracaso y una existencia agotada o gastada, resultado de una sobrecarga por exigencias de energías, recursos personales o fuerza espiritual del trabajador, sitúan las emociones y los sentimientos negativos en el contexto laboral”. El autor afirma que el burnout es el síndrome que produce adicción al trabajo, que provoca un desequilibrio productivo y, como consecuencia,

la pérdida de la motivación. (Revista Unam, 2012)

Maslach y Jackson (1981) definen este síndrome en tres dimensiones:

La primera dimensión es el agotamiento emocional, en ella se ve reflejado en cansancio físico y psicológico que se manifiesta como la sensación de falta de recursos emocionales que embarga al trabajador, de que nada puede ofrecer a otras personas a nivel afectivo.

La segunda dimensión es la despersonalización, se le conoce como actitudes deshumanas, aisladas, negativas, frías, cínicas y duras, que da la persona a los beneficiarios de su propio trabajo.

La tercera dimensión es la baja autoestima y se le conoce como la falta de realización personal en su trabajo, abandono de logros personales y laborales, con un rechazo de sí mismo. Las consecuencias que pueden provocar el estrés laboral o síndrome de Burnout, referidas al aspecto laboral son las siguientes:

Disminución de la calidad del propio trabajo, ausentismo, cambio frecuente de trabajo, tardanzas, abandono antes de hora, escasa creatividad, desmotivación para la superación, deterioro de las relaciones interpersonales, deficientes relaciones con los compañeros de trabajo, amigos y familiares, parva comunicación y dificultades para el trabajo en equipo. (Buendía & Ramos, 2001)

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que el 75% de los trabajadores asalariados en México sufren de estrés laboral. (Gamez, 2019). Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, los mexicanos trabajan 2 mil 257 horas en promedio, sin embargo, la media internacional nos indica que las personas deberían trabajar en promedio mil 759; Claramente es la primera muestra de que el trabajador consume demasiado tiempo en su trabajo. (Gamez, 2019)

Para ser más asertivos y adentrarnos más en el contexto de la productividad del mexicano, cada uno produce en promedio 21.6 dólares por hora, mientras que la media que nos da la OCDE es de 54.8 dólares. (García, 2019)

México es de los países de Latinoamérica con las jornadas laborales más extensas del mundo y me-

nos productivas. Y es que hay diversos factores que han producido un bajo nivel de productividad laboral en el sector laboral mexicano, el primer factor es el Capital Físico, el cual se refiere a las herramientas utilizadas por los trabajadores de las empresas para producir los bienes y servicios.

La distribución del capital físico en México se encuentra desproporcionado, ya que 93% de este se concentran solamente en 10% de las empresas mexicanas, por lo que los beneficios de la inversión en nuevas herramientas productivas y su utilización se limita a un número reducido de compañías, generando una baja productividad en casi toda la empresa que no obtienen el beneficio de este recurso. El personal que trabaja en estos sectores por tal motivo no consolida su trabajo como debería de ser, pudiendo generar problemas con la empresa, con sus jefes, compañeros y llevando estos problemas a sus hogares. (Solís, 2019)

El segundo factor es el Capital Humano, la fuerza laboral mexicana determina la capacidad productiva del país, es decir, a través de los niveles de estudio, habilidades profesionales y la experiencia laboral de los trabajadores, no obstante este se ve desaprovechado debido a que los proyectos nacionales carecen de una implementación extensa y competente. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2018)

Incluso hasta el 31% de las empresas en el país manifiestan que tienen dificultades para encontrar empleados con las habilidades y conocimientos que requieren, lo cual disminuye el interés del sector privado internacional por invertir en México y su mercado laboral. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2018)



El factor del capital humano conlleva problemas a las relaciones laborales, ya que los conflictos que se puedan llevar por causa de ascensos de puesto, desigualdad de tareas, relaciones interpersonales, carga de trabajo desigual o la mala organización de la empresa lo cual puede incurrir a una grave problemática.

El tercer factor son los Cambios Tecnológicos ya que estos representan el conocimiento y la innovación para aumentar la productividad laboral. En México no se considera como prioridad, puesto que solamente se asigna 1% del PIB hacia este sector. (Solís, 2019)

Los incentivos gubernamentales como los estímulos fiscales, la asignación de recursos en el presupuesto público para investigación y desarrollo forman parte de los mecanismos que promueven los avances en la ciencia y la tecnología.

Sin duda la aplicación o la nula aplicación han generado un estrés en los individuos que laboran en las empresas, pues el hecho de aplicar tecnología ha afectado a tal grado que se ha sustituido la mano de obra humana por robots, obligando a las personas a buscar otro trabajo. Por otro lado, la inclusión de nuevas tecnologías ha permitido pulir o perfeccionar el trabajo de las personas, e incluso ha sido una herramienta que ha permitido trascender en su trabajo, logrando cosas antes no imaginadas.

Lamentablemente al menos 85% de las empresas mexicanas no alcanzan estas condiciones de trabajo óptimas para el desarrollo de las actividades de los empleados.

En una reciente investigación que incluyó 1400 empleados en todo el mundo, se averiguó cuáles son los verdaderos motivos que producen estrés en sus ambientes laborales.

Entre los resultados se destaca los siguientes:
 Primero: Desacuerdo en la información. 52%
 Segundo: Falta de priorización de tareas. 51%
 Tercero: Objetivos que no son realistas. 49%
 Cuarto: Cambios en los plazos de entrega. 47%
 Quinto: Liderazgo confuso. 44%
 Sexto: Tareas poco claras. 44%
 Séptimo: Distorsión de funciones. 43%
 Octavo: Falta de colaboración entre el equipo. 42%
 Noveno: Falta de motivación entre el equipo. 37%
 Decimo: Incertidumbre por el papel en el proyecto. 24%
 (Cristancho Dueñas, 2015)

Así es como determinamos que el gobierno, empresas y cada uno de los colaboradores tienen un compromiso por delante, un compromiso que conlleva una serie de acciones en pro de armonizar el trabajo conjunto y solucionar uno de los problemas más grandes que hay en México.

Para el 23 de octubre del 2019 en México entro en vigor la NOM-035-STPS-2018 en la cual se da un avance a la protección de los empleados para mejorar sus condiciones de trabajo, prevenir factores de riesgo psicosocial y promover un mejor entorno laboral en México.

Según la NOM.035-STPS 2018 tomando los apartados que son interés en esta investigación, en el apartado 7 nos menciona los siguientes factores de riesgo:

El Primer factor son las Condiciones en el ambiente de trabajo, en ella se refiere todas las condiciones del lugar de trabajo acerca de los empleados, su baja capacitación o aquellos elementos escasos que propicien estrés y hace referencia a dos puntos principales:

La primera es a las cargas de trabajo y se refiere a las exigencias de trabajo que se imponen al empleado y exceden de su capacidad.

La segunda es la falta de control sobre el trabajo y en ella hace pauta a la ausencia de la influencia del empleado en toma de decisiones correspondiente a su área o empresa donde laboral.

El segundo factor es la Negatividad y mal liderazgo, ocurre que, a través de la falta de claridad en las funciones del líder, nulo o escaso reconocimiento y retroalimentación de su desempeño se llegue a generar una relación negativa implicando una actitud agresiva contemplada como condición de ambiente de trabajo.

El tercer factor es la Violencia laboral, en este apartado hace particular referencia a empresas que tengan entre 16 y 50 empleados y menciona que será tomada como condición de ambiente de trabajo cualquier causa de acoso, maltrato, humillaciones o cualquier forma de desacreditación del empleado.

La norma pide a todas las empresas contar con una evaluación del entorno de la organización; Implementar, mantener y difundir una política de prevención de los riesgos psicosociales y de la cual debe contener información acerca de cómo se previenen los

factores de riesgo en la empresa, como prevenir la violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable.

Las empresas podrán ser calificadas a través de unidades de verificación autorizadas (Secretaría del Trabajo y Previsión Social o Especialistas de recursos humanos).

Las unidades de verificación autorizadas se acercarán a hacer la inspección de forma aleatoria a través de entrevistas a los trabajadores y las empresas deberán guardar por un mínimo de un año la evaluación con sus análisis, encuestas y protocolos.

En caso de no cumplir con las obligaciones mínimas, la empresa deberá pagar una multa que oscila entre los \$21,122 y \$422,450 pesos, según la Ley Federal del Trabajo. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2019)

La NOM 035 da obligaciones y sanciones tanto a empleados como a empleadores. Las principales obligaciones que tiene los trabajadores es observar las medidas de prevención para controlar los factores de riesgo psicosocial, Contribuir en hacer entornos favorables, prevenir actos de violencia laboral, abstenerse de realizar prácticas desfavorables y actos de violencia, Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional, denunciar actos de violencia y participar en los eventos de información y en los exámenes médicos.

Las principales obligaciones que tienen los patrones en la etapa I es establecer y difundir una política de prevención de riesgo psicosocial, Adoptar medidas para prevenir los factores psicosociales, promover el entorno organizacional favorable, atender practicas opuestas, Identificar a los trabajadores que sufrieron acontecimientos traumáticos y canalizarlos para su atención, y difundir información a los trabajadores

Sin embargo, aunque la NOM 035 ha sido una tendencia en cuanto a la valorización del capital humano, implementación de mejoras en su entorno laboral y atender los estragos del estrés y la violencia laboral, podemos interpretarla como nada más una buena intención plasmada en una hoja, dejando solamente buenas intenciones.

La norma tiene demasiados elementos que otorgan

control absoluto al jefe, dejándolo controlar los tiempos de aplicación y por tanto las autoridades pueden impedir su efectividad.

Entre los principales vacíos que genera la NOM 035 son los siguientes:

Primer vacío: En el punto 5.5 permite al patrón canalizar "...para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa"

Por tanto, los trabajadores podrían ser canalizados a médicos particulares y validar prácticas irregulares en perjuicio del trabajador, siendo esto inadmisibles. Obligatoria mente los trabajadores deben ser canalizados al Instituto Mexicano del Seguro Social para ser evaluados y atendidos por personal capacitado y asegurando la neutralidad del proceso.



En el Segundo vacío la norma dice: “El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con esta norma”

A partir de la auto designación de una unidad de verificación los empleadores se podrán autoevaluar, dejando a los inspectores de toda intervención sin darse cuenta si los jefes o empleadores estén tomando seriamente esta norma.

Basta que una unidad de verificación constituida por entes privados de su visto bueno en la aplicación correcta de la Nom-035.

En el Tercer vacío, en las obligaciones del patrón en el punto 5.5 de la NOM posibilita al patrón lo siguiente: “Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo...”.

Simplemente se queda en manos de los patrones la interpretación de la norma, siendo ellos el primer y último filtro técnico o certificado para evaluar así si un trabajador padece un trastorno psicosocial y con ello dar luz verde para proceder en su valoración especializada.

En el Cuarto vacío, en el punto 6.5 de la NOM referida a comunicar por escrito al patrón cuando hayan presenciado o sufrido un acontecimiento traumático, para que este evalúe las acciones a tomar, lamentablemente el patrón puede recurrir a canalizar discrecionalmente con un médico de su confianza para justificar su omisión. Sin necesidad de omitirlos al IMSS, ni guardar alguna evidencia de lo sucedido.

En el Quinto Vacío, la NOM clasifica en 3 apartados los centros de trabajo:

A) Empezando con los centros de trabajo de menos de 15 trabajadores no aplica el Capítulo 7 que nos dice lo siguiente: “Identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, y evaluación del entorno organizacional”, es decir, se puede evadir el identificar y analizar el área antes mencionada, la cual representar un grupo de 80% de los trabajadores asalariados, dejándolos en las precarias condiciones.

B) Para los centros de trabajado de 16 a 50 trabajadores menciona que se deberá identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial en todos los trabajadores, pero se abstiene de evaluar el entorno organizacional.

C) Y finalmente para los centros de trabajo donde hay más de 50 trabajadores la evaluación del Entorno Organizacional es requerida, pero da la posibilidad de no realizarse en cada trabajador, sino únicamente en una muestra representativa de los trabajadores.

Considerando un caso extremo en que el patrón no acatara la NOM, el trabajador podría solicitar una rescisión de la relación laboral y emprender una demanda de juicio laboral, ¿Probarlo en un juicio para las partes sería el camino ideal? ¿Estamos hablando de una ola de demandas?, estamos hablando de una serie de desconocimiento y carencia de dura aplicación de esta norma.

Finalmente, incluso los empresarios pueden llegar a ampararse con sus abogados para que la NOM no se aplique a su empresa ya que se pueden justificar en que la NOM 035 no cumple con la realidad laboral actual de México.

Siguiendo el análisis exhaustivo y profundo, se prepararon una serie de acciones necesarias para poder arrancar esta norma de la forma ideal, de acuerdo a sus lineamientos, y considerando al empleado como el capital más valioso que tiene la empresa.

En el primer paso, el Área de Recursos Humanos tendrá la obligación de contratar un psicólogo externo que tenga el conocimiento y habilidades, deberá estar familiarizado y sensibilizado de la norma.

El primer modelo se llama Inventario de Violencia y Acoso Psicológico en el trabajo (IVAPT), tiene como intención conocer aspectos de las relaciones psicológicas que se dan en el lugar de trabajo y califica tres elementos: Conflictos en el lugar de trabajo, Violencia psicológica en general en el lugar de trabajo y Acoso psicológico en el trabajo.

Después de su aplicación, los resultados van a arrojar solamente 3 niveles de conductas violentas: Cuando la persona manifiesta no haberlas padecido, pero si observado en otros compañeros, cuando exponen hallarse ante una situación que padecen tanto ellos como sus compañeros y finalmente como acoso psi-

cológico (Carrión, López, & Pando, 2007).

El segundo modelo es la Batería para el estudio de las condiciones de trabajo de carácter psicosocial. La STPS tiene como intención evaluar la percepción que tiene la población trabajadora de las condiciones de trabajo de carácter psicosocial en su propio entorno laboral, así como de los factores individuales y los síntomas subjetivos y alteraciones de la salud.

Este modelo abarca datos más extensos y los categoriza en 4 dimensiones: Contexto de trabajo, Contenido de trabajo, Factores individuales y Desgaste Psíquico. (Carrión García, 2014)

El tercer modelo se denomina Modelo para la gestión hacia las organizaciones saludables. Este modelo muestra las etapas a seguir en cada una de nuestras intervenciones (Organizacional, Social, Mental, Físico y Ambiental), con una metodología que permite que cada acción vaya sumando hacia la consecución de un entorno saludable a través de la promoción de la salud en los trabajadores.



CONCLUSIÓN

La NOM-035 es una normativa que tiene como objetivo facilitar la inspección en las empresas de temas relacionados con la salud mental y emocional de los colaboradores, ayudando al gobierno a evaluar el estatus en que se encuentran.

Haciendo una investigación más a fondo, las obligaciones que marca la NOM 035 no son nuevas, ya estaban ligadas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud el trabajo que ha estado vigente desde el 2015, es decir, se ha evitado su efectividad por cerca de 4 años.

El Psicólogo deberá crear un comité dentro de la empresa, con personal estratégico que deberá estar capacitado por el mismo, ellos serán quienes diseñen nuevas acciones para poder aplicar la norma.

El psicólogo especialista en la NOM 035 deberá instruir al comité de estos modelos de encuesta, y llevar a cabo estos 3 modelos en respuesta a la necesidad de obtener información verídica y concisa bajo normas científicas.

El área de Recursos Humanos debe trabajar en conjunto para evitar fuga de información, que sea totalmente transparente con las autoridades, con los ejecutivos de la empresa y con los colaboradores.

Por tal motivo entre la primera acción a implementar es crear un Buzón anónimo, su propósito será crear un canal de comunicación efectivo y directo donde los trabajadores puedan reportar dudas, inseguridades e incluso algún tipo de violencia laboral.

Este proporciona a los empleados un lugar donde ventilar sus emociones y quejas de manera completamente anónima, dándoles seguridad y confianza para hacerse escuchar. Fomenta la comunicación abierta, mejorando el estado de ánimo y la relación entre trabajadores y empleadores.

La segunda acción será la implementación de una Evaluación 360, su principal objetivo es asegurarse de que todos los niveles se encuentren en el puesto adecuado y tengan un liderazgo apropiado. Los líderes intermedios son evaluados tanto por sus superiores como los trabajadores a su cargo, dando un panorama completo de su desempeño. Con esta evaluación

aparte de asegurarse de que están en el puesto correcto, disminuirá el estrés, conflicto laboral y mejorará las condiciones de trabajo.

La tercera acción será que la empresa de acceso a ayuda psicológica; Hay dos opciones de tratamiento, la primera es que las empresas otorguen el contacto de confianza o al psicólogo que los trabajadores decidan para que empiecen un proceso de sanación y mejoramiento interno.

La segunda opción es ofrecer de una a tres consultas gratuitas con un psicólogo de confianza y que los empleados consideren si desean continuar con la terapia o no, esta segunda opción se llevara a cargo con el psicólogo externo contratado anteriormente.

Finalmente se tiene que hacer una evaluación con los datos y estadísticas generados por ambos equipos, es decir, el equipo del psicólogo externo y el equipo de RR.HH. harán una sinergia para que los datos concuerden y no se manipule ninguna información. Se deberá realizar un diseño de la política, crear una aplicación de diagnóstico adecuada a la empresa y finalmente crear un plan de medidas de prevención y control. Este proceso será un ejemplo de un círculo de mejora continua.

La implementación de estas nuevas responsabilidades significará un costo económico para las compañías que no estén preparadas y tengas que invertir en estas acciones, dado que durante el desarrollo de las políticas tendrán que garantizar un tratamiento profesional de los trabajadores enfermos, para lo cual requieren de capacitación y asesoramiento de especialistas.

Después de haber implementado esta serie de acciones, empieza la tarea de Recursos Humanos. Al tomar estas medidas, mejorar el entorno y clima organización, y mejorar las condiciones del colaborador, el empleado tendrá una mejora personal y productiva. Los beneficios a la empresa vendrán inmediatamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Alameda Jackson, E. (8 de Mayo de 2019). El Estrés I – Comprendiendo la Pandemia del Siglo XXI. Obtenido de we-doctor.com: <https://we-doctor.com/el-estres-i-comprendiendo-la-pandemia-del-siglo-xxi-2/>
- Bértola, D. (2010). Hans Selye y sus ratas estresadas. *Medicina Universitaria*, 142- 143.
- Buendía, j., & Ramos, F. (2001). *Empleo, Estrés y Salud*. Madrid: Ediciones Piramide.
- Carrión García, M. (2014). *Bateria para el estudio de las condiciones de trabajo*. España: Editorial Academia Española.
- Carrión, M., López, F., & Pando, M. (2007). *Inventario de Violencia y Acoso Psicologico en el Trabajo IVAPT-E-R*. Barcelona: Asociacion de Expertos en Psicologia Aplicada.
- Cristancho Dueñas, F. (10 de 12 de 2015). *Recursos Humanos*. Obtenido de *Causas del estrés laboral*: <https://blog.acsendo.com/causas-del-estres-laboral/>
- Elena, D. G. (2002). Estrés: desarrollo histórico y definición. *Revista Argentina de Anestesiología*, 350-353.
- Filosofía&co. (16 de julio de 2019). Epicteto, el filósofo de la no-preocupación. Obtenido de *filosofia&co* Dossieres: <https://www.filco.es/epicteto-estoi-co-no-preocupacion/>
- Gamez, A. (23 de 10 de 2019). *Mexico, rey del estres laboral*. *El Universal*, pág. 1.
- García, A. (10 de Febrero de 2019). México tiene una jornada laboral extensa y niveles bajos de productividad. Obtenido de *Factor Capital Humano*: <https://factorcapitalhumano.com/mundo-del-trabajo/mexico-tiene-una-jornada-laboral-extensa-y-niveles-bajos-de-productividad/2019/02/>
- Hederich- Martinez, C. &-D. (2016). Validacion del cuestionario Maslach Burnout Inventory. *Student Servey (MBI-SS)* , 1-15.
- Instituto Nacional del Cáncer. (12 de Diciembre de 2012). *Instituto Nacional del Cancer*. Obtenido de Es-

trés psicológico y el cáncer: <https://www.cancer.gov/espanol/cancer/sobrellevar/sentimientos/hoja-informativa-estres>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2018). PRIORIDADES ESTRATÉGICAS PARA MÉXICO. París: OCDE. Obtenido de OCDE: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264292871-es>

Prevencion Integral. (28 de Octubre de 2019). Siete estrategias empresariales para combatir el estrés laboral. Obtenido de Prevención integral: <https://www.prevencionintegral.com/actualidad/noticias/2017/07/25/siete-estrategias-empresariales-para-combatir-estres-laboral>

Revista Unam. (2012). El estrés como un factor de riesgo en la salud: análisis diferencial entre docentes de universidades públicas y privadas. Revista Digital Universitaria, 1.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (29 de Octubre de 2019). guía Informativa. NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial. identificación, análisis

y prevención. México: Dirección General de Previsión Social. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503381/NOM035_guia.pdf

Selye, H. (1936). Syndrome Produced by Diverse Nocuous Agents. En H. Selye, Syndrome Produced by Diverse Nocuous Agents (págs. 138, 32).

Simetrical. (02 de enero de 2020). Simetrical. Obtenido de <http://info.simetrical.com/blog/herramientas-para-poner-en-practica-la-nom-035>

Slipak, O. (1991). Historia y concepto del estrés. Alceon, 355- 360. Obtenido de Alceon: https://www.alceon.com.ar/1/3/a03_08.htm

Solís, A. (25 de junio de 2019). EPN no llegó a su meta de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Obtenido de Forbes.com: <https://www.forbes.com.mx/pena-nieto-incumple-promesa-de-inversion-en-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>

UnoConsultores Life Coaching. (02 de enero de 2020). NOM -035-STPS-2018. Obtenido de uNOCONSULTORES: <https://www.unoconsultores.xyz/norma-035>





LA DEFENSA SUBALTERNA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

María del Rosario Robles Martínez

INTRODUCCIÓN

En el presente ensayo se entienden dos conceptos de manera epistemológica e histórica, con una dimensión jurídico-positiva y pragmática. En primer lugar, la noción de “derechos humanos”, a lo cual, como lo señala Boaventura de Sousa Santos (2014), se puede abordar desde un análisis hegemónico o bien, a partir de un discurso contrahegemónico derechos humanos.

Así, la noción “defensa” se le atribuye una ontológica decolonial, pues son definidos aquéllos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, lugar de residencia, religión, lengua o cualquier otra condición” (Trujillo, 2019, pág. IX). No son solamente un conjunto de derechos subjetivos, sino que “han sido positivizados a nivel nacional e Internacionalmente” (Ansolabehere, Valdez Ugalde, & Vazquez, 2015, pág. 37). Como lo fue La Declaración de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948, misma que sentó las bases a todos los tratados y pactos que de ella derivarían.

En esta evolución positivista de los derechos humanos para México, como Estado, forma parte de su derecho oficial, desde la creación de la constitución de 1917 en donde se reconocieron las garantías individuales, y en la cual su artículo primero señala hasta la fecha que “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución” (H. Congreso de la Unión XXV Legislatura, 2019, pág. 1).

Dando así un paso a nivel mundial en el reconocimiento de estos Derechos ya que “el objetivo del reconocimiento constitucional y jurídico se hizo crucial para objetivar sus demandas. De ahí la importancia que tiene la dimensión jurídico-positiva de los derechos humanos” (Rubio, 2018, pág. 33) Mientras esté asentada en la Constitución Mexicana, es protegida por el Estado.

Una vez que el texto se encuentra en el compendio jurídico, es necesario que se lleve a cabo, que se vigile y protega, a consecuencia de esto “los derechos humanos aparecen como instancias instituidas, separadas de sus procesos socio-históricos de constitución y significación.

Las garantías se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas o por medio de sentencias judiciales” (Rubio, 2018, pág. 37). Para lo cual “El

5 de junio de 1990 fue creada por Decreto 48 presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito directamente al titular de la dependencia, en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari” (Trujillo, 2019, pág. 105), completando así el inicio dos ejes fundamentales: el sistema y la Institución.

A pesar de que ambos forman parte en la positivización de los Derechos Humanos y éstos deberían ser respetados por el simple hecho de existir, en la cuestión práctica actual en el país y más hoy en día en los países aledaños de América Latina, se observa una vulneración constante.

Países como Chile, Venezuela, México y Bolivia se encuentran en una situación donde el ciudadano tiene que participar activa y directamente en búsqueda de esos derechos. Convirtiéndose así en los actores, llamados hoy defensores y defensoras de Derechos, los cuales “desarrollan una intensa labor de promoción y defensa

que se traduce en diferentes ámbitos de acción: denuncias, defensa legal, educación, investigación, promoción, difusión, entre otras, cuyo fin es contribuir a la vigencia de las garantías consagradas en la ley” (González Pérez & et al., 2016, pág. 11).

Entonces los actores se convierten en el tercer eje, a pesar de ser los que mayores dificultades encuentran en el ejercicio de su labor; al ser víctimas de delitos como homicidio, encarcelamiento, tortura, desaparición. Como ejemplo de ello “Del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, 38 personas defensoras de derechos humanos fueron ejecutadas extrajudicialmente” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 7).

Algunos de los delitos por los cuales son imputados y procesados los defensores en México, son delitos que aún se encuentran tipificados Códigos Penales de Diferentes Estados como lo son sedición y motín, mismos que se abordan en el presente ensayo.



DESARROLLO

I. Legislación y su institucionalismo.

Los derechos humanos parecen haberse convertido en una de las matrices morales fundamentales de este tiempo. Su conjunto de elementos genera no sólo una variedad de reclamos de derechos con base moral, sino que también contribuye a las concepciones contemporáneas de identidad, comunidad política y legitimidad. (López, 2018). Para México los derechos humanos han sido un proceso de evolución, tanto para el país, como para el Estado, y sus ciudadanos.

Con la creación de la Declaración de derechos Humanos de 1948 se abría en camino para un derecho positivo en todo el mundo, para México fue a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y su evolución.

“La Constitución de 1857 contiene una sección de-

nominada ‘De los derechos del hombre’, que es el antecedente de la parte dogmática de la Constitución de 1917” (Trujillo, 2019, pág. 84). La Constitución de 1857 mediante su artículo 1° hacía mención del respeto a las garantías otorgadas por la Constitución. Posteriormente la Constitución de 1917 modificaría el artículo primero, sustituyendo el nombre dado en la de 1857 por “Garantías individuales”.

En la cuestión de Instituciones no fue hasta “el 5 de junio de 1990 que fue creada por Decreto 48 presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, adscrito directamente al titular de la dependencia 49” (Trujillo, 2019, pág. 105), bajo el mandato del presidente Carlos Salinas de Gortari, creando así al organismo a cargo de velar por el cumplimiento.

“El 28 de enero de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la creación de la CNDH, y se agrega un apartado B al artículo 102 constitucio-

nal” (Trujillo, 2019, pág. 106), en el cual se hace mención de las funciones de la CNDH, siendo la principal el emitir recomendaciones bajo la convicción de la violación de derechos humanos y dejándola sin capacidad para legislar, únicamente la de “Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos” (Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, pág. 3) mediante su artículos 6°, apartado XIV de su Ley correspondiente.

Y no fue hasta junio de 2011 que se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma legal que logró la incorporación formal de los derechos humanos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “que, con las enmiendas del 18 de junio de 2008, en materia penal, y la del 6 de junio de 2011, en materia de amparo, constituyen el nuevo Estado de derecho mexicano” (Trujillo, 2019, pág. XIII).

Dentro del nuevo capítulo de la Constitución, se enmarcan el derecho a la libertad, derecho a la igualdad, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la remuneración justa, derecho a la libertad de reunión, derecho a la libertad de tránsito y residencia, derecho a la libre asociación, derecho a la libre manifestación de ideas, derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho a la propiedad, derecho a la seguridad jurídica, derecho de petición, derecho a un proceso justo, libertad religiosa.

En materia Internacional, el fundamento para la integración de tratados como Ley Suprema en conjunto a la Constitución y Leyes que emanen del Congreso de la Unión se encuentran en el artículo 133° de la CPEUM, en su único apartado y el cual fundó su “antecedente normativo el párrafo segundo del artículo VI de la Constitución de los Estados Unidos de América” (Trujillo, 2019, pág. 91).

En la actualidad, México cuenta con más de 95 Tratados firmados y ratificados en materia de Derechos Humanos, como: la Carta de las Naciones Unidas; Carta de la Organización de los Estados Americanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Concesión de los

Derechos Civiles a la Mujer; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Orden Jurídico Nacional, 2020). Cada una en pro de la defensa y protección de los derechos humanos.

II. Organizaciones y defensores de derechos humanos

Al aparecer los Derechos Humanos únicamente como instancias Instituidas, “las garantías se reducen a lo jurídico-estatal, bien a través de políticas públicas o por medio de sentencias judiciales, y se piensa que el derecho estatal es la única instancia salvadora de la insociabilidad humana” (Rubio, 2018, pág. 37).

Fuera de este orden aparece la figura del ciudadano que busca que lo jurídico-estatal cumpla con lo escrito y no violente ninguno de sus derechos, naciendo así la figura del Defensor de Derechos Humanos. Pero, ¿qué es un defensor o defensora de Derechos Humanos? Se entiende que “pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos” (Juárez, 2019, pág. 12). “Las defensoras y defensores de derechos humanos son personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional” (CIDH, 2015).

Las defensoras y defensores de Derechos Humanos tienen como función hacer visibles las violaciones de derechos humanos, contribuyendo así al cumplimiento de un Estado de Derecho. “Agrega que los defensores no sólo desarrollan sus actividades en Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado” (Juárez, 2019). Por lo cual su participación se convierte en fundamental derivada del control ciudadano sobre instituciones y funcionarios del Estado, “y por ello cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad” (CIDH, 2015, pág. 21).

Derivado de la importancia, se ha reconocido como un derecho la defensa de los derechos humanos. “Este reconocimiento fue incorporado en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos,

los grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, adoptada por la Asamblea General de ONU el 9 de diciembre de 1998” (CIDH, 2015, pág. 21) y dentro de la cual se enmarcan los derechos para las personas defensoras de derechos humanos que son:

El derecho a ser protegido, derecho a la libertad de reunión, derecho a la libertad de asociación, derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales, derecho a la libertad de opinión y de expresión, derecho a la protesta, derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos, derecho a un recurso efectivo, derecho a acceder a recursos, derecho a defender los derechos humanos. (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019)

“La Declaración reconoce la legitimidad de la participación en actividades pacíficas para protestar contra violaciones de los derechos humanos y reconoce la libertad de reunión como un elemento muy importante de este derecho” (Juárez, 2019, pág. 18). Un factor importante a tomar en cuenta es que, para ser protegidos por la declaración, los defensores deben ejercer estas actividades de manera pacífica. “El paradigma del Estado de derecho debe ir más allá de ser un Estado con un sistema jurídico.

La ley en sí misma, desde una visión positivista, no garantiza que un Estado pueda ser realmente de derecho, sino que la ley debe estar justamente asentada en los derechos humanos” (Trujillo, 2019, pág. 249). Derivado de esta complejidad han aparecido otros actores como lo son las Organizaciones No Gubernamentales que coadyuvan en la protección de los

mismos.

Existen en México diferentes ONG que protegen, documentan, informan y colaboran en la protección y defensa de los derechos humanos, según datos de la ED TDT (Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Todos los Derechos para Todos y Todas), actualmente se encuentran 86 organizaciones de 23 estados de la República mexicana. (RED TDT, 2020) Las cuales realizan actividades en pro de las defensoras y defensores de Derechos Humanos.

III. Situación actual de defensoras y defensores de Derechos Humanos en México

El 25 de junio del 2012, durante el gobierno del Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se expidió mediante publicación del Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas. (LPPDDHyP), la cual tuvo como objetivo garantizar la seguridad de aquellos que se encuentren en riesgo por consecuencia de la promoción y defensa de los Derechos Humanos bajo su artículo 1° (DOF, 2020), derivado de las continuas violaciones de Derechos Humanos existentes a contra Periodistas y Defensores y defensoras de Derechos Humanos. Cifras que continúan hasta la fecha.

Una de las acciones que se presentan en contra de las y los defensores de derechos humanos, derivada de su participación, es la descalificación de las actividades que realizan, y de la cual derivan actos de Violaciones a sus Derechos Humanos (VDH) dejando cifras que son recopiladas tanto por la CNDH como los las ONG’s que se dedican a ello.

Según el Informe presentado por el Comité Cerezo “en el periodo del 01 de diciembre de 2018 al 31 mayo de 2019 ocurrieron 41 eventos que contienen 331 actos de otras VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019).

En las cifras Institucionales “en el periodo comprendido entre el 2006 y el 31 de diciembre de 2019, la CNDH ha registrado en el caso de las personas defensoras de Derechos Humanos, que de 2006 al 31 de diciembre de 2019, se han registrado un total de 49 homicidios, de los cuales 17 casos corresponden



a mujeres.

Es decir, el 34.6% del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se han registrado 12 homicidios de periodistas y nueve de personas defensoras de Derechos Humanos” (CNDH, 2019, pág. 191).

De junio del 2018 a mayo del 2019 se presentaron “348 detenciones arbitrarias en contra de defensores y defensoras de derechos humanos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 7).

A pesar de que México es uno de los países con un Marco Jurídico Nacional e Internacional que protege los Derechos Humanos, contando con el derecho a la protección del estado como lo menciona el Artículo 2° de la Declaración, así como el mismo artículo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como los pactados en el artículo 9° de la Constitución Mexicana; abarcando el derecho a las manifestaciones, marchas, huelgas y cualquier tipo de reunión que sea de forma pacífica, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, encontrados en los Artículos 6° y 7° constitucionales; y Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como el artículo 6° constitucional que señala que:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley (H. Congreso de la Unión XXV Legislatura, 2019, pág. 12)

Aún y con todo el compendio de leyes mencionadas, las y los defensores se encuentran ante que el Estado criminalice su labor y pueda llevar a cabo procedimientos legales en su contra, derivados del ejercicio de su derecho humano. Pareciendo ser un delito el defender lo que por ley les corresponde.

Tipificando el Estado los delitos principalmente en “lesiones, ataques u obstrucción de vías, motín o simplemente siendo omisos en la tipificación” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 62).

IV. Uso indebido del Sistema Penal para la criminalización de las y los defensores de Derechos Humanos.



Uno de los principales problemas en cuanto al ejercicio de este derecho son los vacíos legales, las barreras administrativas, la desarmonización de las leyes y el uso del derecho penal para criminalizar y castigar; mismos que llevan al uso del derecho penal instaurando procesos legales a las y los defensores. En procesos de detenciones arbitrarias y prisión por motivos políticos; entiéndase por prisión arbitraria aquella que:

Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II); (ONU, 2017, pág. 1)

“Cuando la detención arbitraria es utilizada como una forma de castigo en contra de quienes ejercen sus derechos humanos o ejercen algún derecho estamos ante casos de uso de la detención y prisión por motivos políticos” (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada., 2019, pág. 58). “La instauración de estos procesos se lleva a cabo con base en tipos penales que tienen una formulación genérica o ambigua, tales como “inducción la rebelión, terrorismo, sabotaje, apología del delito y ataque o resistencia a la autoridad pública” (CIDH, 2015, pág. 29).

Tipificados como delitos por todos los Códigos Penales, tanto en el Federal como en los Estados de México la mayoría, en el capítulo denominado como (delitos contra el honor), y con una desarmonización entre un Estado y otro. “Muchos de los tipos penales utilizados para hostigar o criminalizar a los defensores son contrarios al principio de legalidad, pues son formulados en forma ambigua o vaga, con modalidades de participación en el delito poco claras, impidiendo conocer adecuadamente la conducta que es sancionada” (Juárez, 2019, pág. 39). El Código Penal para Aguascalientes en su Artículo 187 señala por motín que “[...] consiste en la reunión en forma tumultuaria que cause grave desorden público, con el objeto de buscar el reconocimiento o concesión de algún derecho.” (Código Penal para el Estado de Aguascalientes, 2020, pág. 75). Sin hacer mención del uso de violencia, como lo hacen la mayoría de los códigos penales.

A su vez el Código Penal para el Estado de México, tipifica como motín mediante el Artículo 114 “Cometen el delito de motín quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público, o amenacen a la autoridad para intimidarla y obligarla a tomar alguna determinación” (Código Penal del Estado de México, 2020, pág. 23). De la misma manera, sin señalar el uso de la violencia.

El Código Penal para el Estado de Nuevo León en su artículo 158, incluso restringe la cantidad de personas en el delito de sedición: “cometen el delito de sedición los que reunidos en número de diez o más personas, pero sin armas y con el propósito de impedir el libre ejercicio de sus funciones, resistan a la autoridad o la ataquen” (Código Penal para el Estado de Nuevo León, 2020, pág. 45). Este código no tipifica el motín, pero cambia el nombre de este en su artículo 161 a Desorden Público.

Artículo 161.- Cometen el delito de desorden público y se les aplicara la pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de tres a quince cuotas, a:

I. Quienes ejerzan violencia para reclamar su derecho o pretexten su ejercicio; y

II. Quienes para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan en número de diez o más personas para evitar el cumplimiento de una ley y perturben el orden público o amenacen a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación. (Código Penal para el Estado de Nuevo León, 2020, pág. 45)

Delitos que son considerados graves por atentar contra la seguridad del Estado. A su vez el Código Penal de Campeche en su Título Noveno, capítulo II continua tipificado como delito, la Calumnia (Código Penal para el Estado para Campeche., 2019). El Código Penal para Yucatán en su título decimoséptimo capítulo II tipifica la injuria y la calumnia (Código Penal para el Estado de Yucatán., 2019), Al igual que los Códigos de Oaxaca, Colima y Zacatecas; quedando así en desarmonización con el Código Penal Federal.

Lo cual llega a afectar el principio de legalidad en su dimensión formal y material, y tipificando las actividades que son propias del derecho a defender los Derechos Humanos. “La ambigüedad del contenido

de las leyes da pie a la discrecionalidad por parte de los operadores de justicia. Para evitar que las decisiones de los operadores de justicia no sean discrecionales, todas sus actuaciones deben regirse por el principio de legalidad” (Juárez, 2019, pág. 41). Velando para que la defensa de los derechos humanos no sea visto como delito.

CONCLUSIÓN

La defensa de los derechos humanos ha sido reconocida tanto a nivel convencional, como constitucional y legal, el cual debe ser protegido, respetado y garantizado por los Estados en cumplimiento a lo dispuesto por la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las Instituciones con él, objetivo de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Si bien la legislación mexicana ha introducido el concepto de Derechos Humanos a la Constitución, siendo esta máxime en el nivel de impartición de justicia, los actos que violan estos derechos continúan siendo noticia del día a día, a pesar del compendio de leyes en materia de derechos humanos y en su protección.

México, como país ha reformado, derogado y aprobando leyes. Sin embargo algunas se han quedado rezagadas y desarmonizadas con los estándares internacionales. Materia de ello, las que corresponden a las y los defensores de Derechos Humanos, también conocidos como activistas, mismos que luchan día a día por defender las causas que el Estado debería proteger, mismas que nuestra propia legislación atenta y restringe el poder coercitivo de estos y estas defensoras de Derechos Humanos.

Si bien el Código Penal Federal y los Códigos Estatales en México no tipifican como delito el defender los derechos humanos, han sido las lagunas en la ley y la desarmonización de las mismas lo que lo ha permitido, y ha encontrado su tipificación en la definición de delitos como sedición, motín, calumnia, difamación, aquellos derivados de los delitos de honor y políticos.

Abriendo así la puerta a criminalizar las actividades propias del ejercicio de labor de las y los defensores de Derechos humanos, logrando que éstos puedan ser procesados por el Estado y dando así un castigo punitivo a su labor. Por consiguiente la criminalización de la defensa de los derechos humanos en Mé-

xico, va a acompañada de un marco jurídico que no ha logrado adaptarse a los estándares Internacionales pese a la tarea que tiene el Estado de cumplir con la legislación aprobada nacional e Internacionalmente. De esta forma cualquier ciudadano que busque promover y procurar la realización de los derechos Humanos, ya sea actuando por sí solo o de manera conjunta, participando activamente o anónimamente, deberá ser protegido por cada uno de los actores que están involucrados en la labor, para poder realizar sus actividades sintiéndose completamente seguro de hacerlo y que estos derechos no se conviertan una defensa subalterna.

Es importante el repensar las observaciones brindadas por la Organización de las Naciones Unidas en pro de los Derechos Humanos, y contar con una legislación armonizada a los estándares Internacionales en la defensa de los Derechos Humanos, que protejan a las y los actores que son partícipes en la defensa de los mismos y que esta actividad no se convierta en un delito, sino más bien en un trabajo paralelo con el Estado y los diferentes poderes de gobierno.



BIBLIOGRAFÍA

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (2019). Defender los derechos humanos en México: ¿El fin de la impunidad? México.

Ansolabehere, K., Valdez Ugalde, F., & Vazquez, D. (2015). Los Derechos Humanos en América Latina. México: FLACSO.

Boaventura de Sousa Santos, M. P. (2014). Epistemologías do Sul. Brasil: Cortez.

CIDH. (2015). Criminalización de la labor de defensoras y defensores de Derechos Humanos. México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNDH. (2019). Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. México: CNDH.

Código Penal del Estado de México. (2020). Estado de México.

Código Penal para el Estado de Aguascalientes. (2020). Aguascalientes, México.

Código Penal para el Estado de Nuevo León. (2020). Nuevo León, México.

Código Penal para el Estado de Yucatán. (2019). Yucatán, México.

Código Penal para el Estado para Campeche. (2019). Campeche, México.

DOF. (14 de MARZO de 2020). DOF: 25/06/2012. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256053&fecha=25/06/2012

González Pérez, L., & et al. (2016). En Defensa de Periodistas y defensores de derechos humanos en riesgo. México: Tirant Lo Blanch.

H. Congreso de la Unión XXV Legislatura. (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. México: Cámara de Diputados.

Juárez, R. S. (2019). Criminalización de personas defensoras de derechos humanos (en el vigésimo aniversario de la declaración sobre defensores de la ONU). México: CNDH.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). México: H. Congreso de la Unión.

López, J. J. (2018). Human Rights as Political Imaginary. Ottawa, Canada.: palgrave, macmillan.

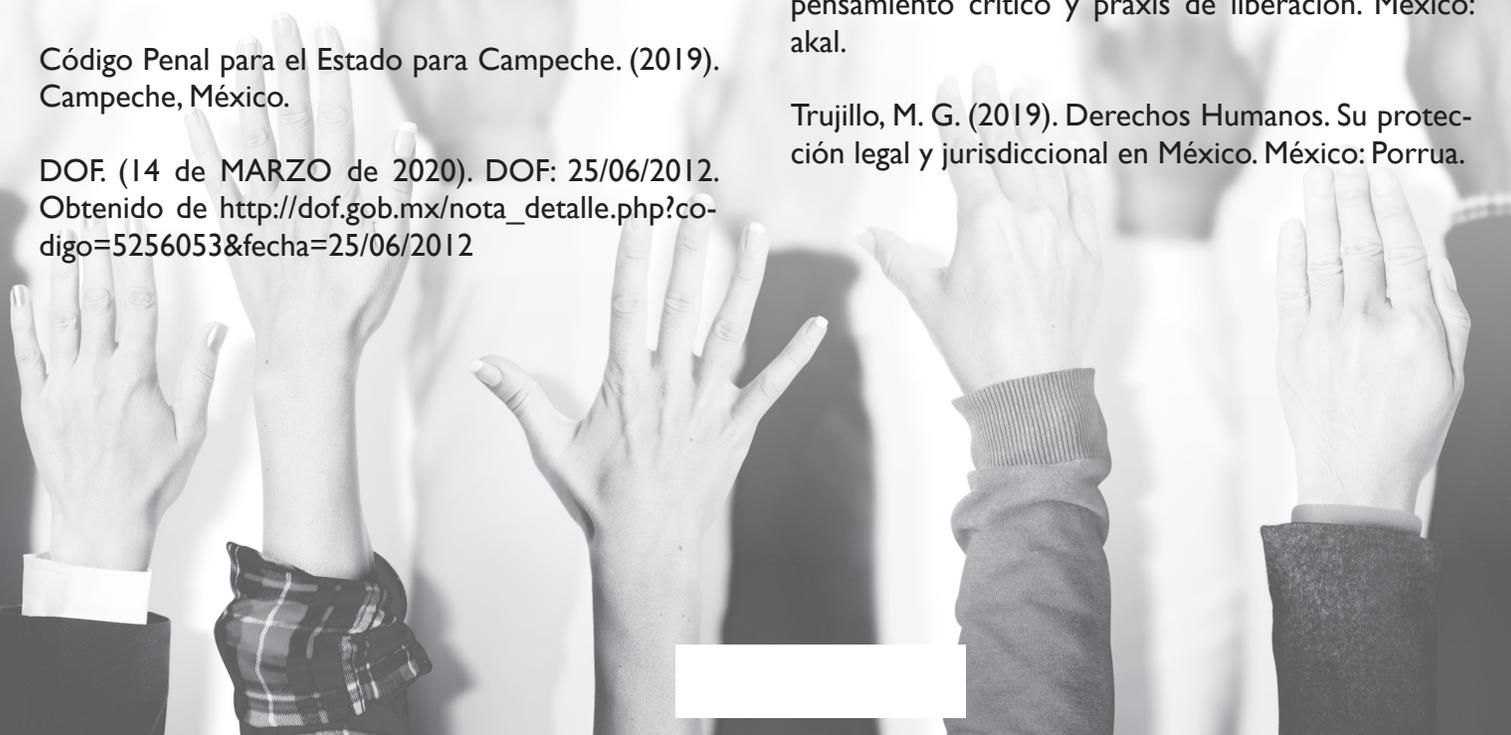
ONU. (2017). Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 79° período de sesiones (21 a 25 de agosto de 2017). ONU.

Orden Jurídico Nacional. (marzo de 2020). Tratados y declaraciones sobre Derechos Humanos. Obtenido de http://www.ordenjuridico.gob.mx/derechos_humanos.php

RED TDT. (15 de marzo de 2020). La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (Red TDT). Obtenido de <https://redtdt.org.mx/>

Rubio, D. S. (2018). Derechos Humanos Instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación. México: akal.

Trujillo, M. G. (2019). Derechos Humanos. Su protección legal y jurisdiccional en México. México: Porrúa.





EL REFERÉNDUM EN LA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

Ma. Irma Rocha Salazar

INTRODUCCIÓN

Desde pequeños en escuela o en casa escuchamos el nombre de Constitución y adquirimos un conocimiento general sobre ella, sin embargo, cuando nos involucramos en el mundo del estudio de la abogacía comprendemos de una forma más específica la importancia que nuestra Constitución tiene como Ley Suprema y que no existe alguna por encima de ella. Incluso las leyes secundarias deben estar acordes y no contradecir el contenido de ésta.

Pero como todo evoluciona día a día, son indispensables realizar algunas modificaciones a la misma. Sin embargo, la incógnita a resolver aquí es: ¿será acaso

necesario tantas y tantas reformas? Y, entonces: ¿para qué existen las leyes secundarias?

Han pasado 103 años desde que se promulgó, y se han realizado aproximadamente más de 700 reformas con cambios sustantivos y más del 80% de sus artículos han sido modificados. Desafortunadamente cada gobierno viene a incorporar sus ideales.

La doctrina clasifica a la constitución como rígida y flexible. Es decir, rígida en cuanto a que se requiere de un procedimiento y un órgano especial. En tanto flexible puesto que se reforma conforme a un procedimiento normal; en otras palabras, bajo el procedimiento de las leyes secundarias sin intervención de las legislaturas locales.

Además, no se considera la rigidez como una forma compleja, difícil o lenta. Sin embargo, el órgano encargado para modificarla debiera observar las necesidades, realidades económicas, políticas, sociales y culturales del país, ya que el derecho no es estático, es dinámico y en la medida que la sociedad avanza el orden jurídico tiene que adecuarse al momento que vive.

Es por ello que en el presente ensayo de forma particular se planteará la necesidad de una actualización a la Carta Magna, así como, la necesidad de establecer algún mecanismo para frenar las reformas y así evitar que sean tantas; algunas de ellas superficiales o vanas. Pues no se debe perder el horizonte de que éstas deben favorecer a la colectividad, deben beneficiar al pueblo y no olvidar que también existen leyes secundarias que regulan los pormenores en las diferentes ramas de la administración pública.

Seguramente los expertos en el tema encontrarán varios mecanismos, en la presente investigación la propuesta va enfocada al referéndum como instrumento de contención.

DESARROLLO

En primer término, comprendamos que “la Carta Magna no es un texto únicamente normativo, también plasma factores reales de poder de los cuales somos parte, o bien, nos manifestamos por medio de éstos en la Constitución” (Lassalle, 2018).

En México la Constitución se reforma por las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, y dichas reformas deben ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Para así satisfacer lo que a la letra dice el Artículo 135 de nuestra ley suprema.

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de esta, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Le-

gislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. (Const., 2020, art. 135).

Es de observarse que interviene un órgano de carácter federal (Congreso de la Unión) y el órgano de carácter local (legislaturas de los Estados), previa iniciativa que de acuerdo con el Artículo 71 Constitucional, los órganos facultados inician los proyectos de ley para posterior enviar al Congreso de la Unión.

A partir de 1917 se han introducido frecuentemente cambios; algunos congruentes con la realidad que vive el país; otros no, solamente con la conformidad de las políticas establecidas por el Ejecutivo Federal o el mismo Congreso, ya que cada administración o cada legislatura trata de imprimir su sello particular y el resultado ha sido evidente, un poder convertido en circo o teatro.

Se aduce lo anterior debido a que, por intereses ajenos, se legisla caprichosamente sin tomar en cuenta las demandas populares. Por tanto, ha sido criticada por la doctrina y los expertos juristas, incluso se ha catalogado a nuestra constitución como la más violada.

Diversos profesionales del derecho coinciden con la idea de una reforma integral que realmente sea práctica, entendible, con miras a que nuestra carta magna no solo sea un texto parchado la cual resuelva no solo algunos problemas actuales, sino que sea un cambio real que resuelva las necesidades también a futuro, además de poner un freno a la modificación recurrente.

La Constitución mexicana sigue requiriendo profundos cambios para adaptarse a las necesidades, exigencias y desafíos del presente político del país.

Sobre las reformas constitucionales que se requieren, me centraré simplemente en el tema estructural que, desde mi punto de vista, es el que más problemas están generando y menos se ha discutido con seriedad. Se trata del asunto sobre la organización federal del Estado mexicano.

Me parece que la forma de distribuir territorialmente el poder ha sido y es disfuncional para México. No se trata solamente de que los gobernadores no rindan cuentas, endeudan irresponsablemente a sus Estados y actúan como pequeños dictadores. El asunto estructural de fondo es que nuestro modelo de federalismo se ha convertido en un verdadero galimatías, en

el que no está claro qué le corresponde hacer a cada nivel de gobierno, ni tampoco hay certidumbre sobre lo que debe suceder si un gobierno hace mal lo que debe hacer. (Carbonell, 2020).

Contemplemos otras opiniones sobre el tema en cuestión.

En la actualidad nuestra Constitución es un documento confuso, contradictorio e inaccesible, incluso para los expertos; sumamente complicado en su estructura y complejo en su redacción: es un texto abigarrado, lleno de “parches” e inconsistencias, señalaron expertos de la UNAM

Esto es el resultado de las reformas que se le han hecho en distintos momentos y que han desajustado la técnica constitucional. Por ello, hoy corresponde ver cómo darle mayor claridad, (Boletín UNAM, 2017)

Es necesario volver a los principios de supremacía y fundamentalidad que deben caracterizar a la Constitución; depurar su contenido, eliminar los abundantes preceptos introducidos en su estructura por la nociva práctica de “elevar a rango constitucional” soluciones legislativas producidas al ritmo de las circunstancias políticas de coyuntura. (Arroyo, 2020).

Se podría concebir la idea de que el estar reformando es un progreso para la nación y desafortunadamente

no es así, algunas reformas sí son necesarias, pero no todas. Más aún que cada vez son con mayor celeridad; el sumario de reformas nos indica cada una de ellas, de las cuales se mencionarán sólo algunas para así tener una referencia de lo antes dicho.

La primera reforma se hizo en el periodo de Álvaro Obregón con 8, con Lázaro Cárdenas 15, Adolfo Ruiz Cortines 2, Luis Echeverría Álvarez 40, Ernesto Zedillo 77; Felipe de Jesús Calderón Hinojosa 110, Enrique Peña Nieto 155 y en el actual sexenio en menos de 8 meses de su gobierno ya contaba con 26 reformas, y todas las que faltan.

Es fundamental ver a otros países, por ejemplo nuestro vecino del norte, que se rige bajo la Constitución Federal Norteamericana promulgada en 1787, se le han sumado solo 27 enmiendas, en un periodo mayor a 225 años y un ejemplo más la Constitución Española vigente desde 1978 a 1917 sólo lleva 3 reformas.

Al compararnos con esos Estados es notable que se tenga que actuar al respecto. Es urgente y necesario realizar una revisión de fondo, forma y técnica con diversos ajustes. Por mencionar algunos: al sistema de responsabilidad de servidores públicos; aplicación de sanciones; otorgar mayor autonomía al Poder Judicial Federal, a la Fiscalía de la Republica; fortalecer el apartado de Derechos Humanos; consolidar el juicio



de amparo; entre muchos otros.

Se debe tener claro que no hay que renovarla, más bien, es ordenarla haciendo uso del artículo 135 que ya se mencionó al inicio y si nuestros constituyentes no están preparados se apoyen de verdaderos expertos en la materia. Ya que nuestra Carta Magna debe ser en lenguaje idóneo para que todos los mexicanos la comprendamos, actualmente está muy detallada, repetitiva y confusa y al paso que vamos cada vez más extensa.

Las constituciones representan muchas cosas. Pero una de sus funciones principales es que representan un proyecto colectivo. Un proyecto colectivo que busca garantizar una mejor vida para todas y todos sus integrantes. De ahí que con frecuencia las constituciones sean vistas como proyectos a futuro, como el itinerario del cambio, como aspiración común, como espacios de encuentro e incluso, a veces, como aspiraciones utópicas (Padierna Luna, 2017).

Una vez que nuestra Ley fundamental esté en orden, es decir, que contenga sólo lo trascendente y fundamental, dejando las particularidades dependiendo de la materia a las leyes secundarias, es de vital importancia incluir algún mecanismo que controle la modificación constante de sus preceptos. De tal suerte que algunos queden intocados, con el objeto de configurar un sistema más operativo y efectivo. De esta forma se pondría un freno a los cambios inestables o caprichosos de cada administración.

El dispositivo o instrumento ponderado pudiera ser el referéndum a través de la participación de destacados juristas, especializados en diferentes ramas del derecho y de otras disciplinas, apartidistas, miembros de Colegios y Barras de Abogados, de Universidades, para que considerando la realidad y el beneficio social aprueben las reformas.

Referéndum: Procedimiento de la democracia semi directa en virtud del cual el pueblo colabora en la elaboración de la ley, que no pasa a ser perfecta sino con su consentimiento. **Referéndum Constituyente:** el que recae sobre la adopción o la modificación de una constitución. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

Este mecanismo no es nuevo de hecho en muchos países es usado, por ejemplo, Suiza, Japón, Argentina, Brasil, Costa Rica entre muchos otros, permiten so-

meter a opinión pública una ley, un acto administrativo o decisión del gobierno. En México se puede integrar el Referéndum Constitucional y que sea consultivo facultativo para que obtenga el factor vinculante.

Existen diversos tipos de referéndums, el que se propone en este ensayo va específicamente para reformas constitucionales y no en forma de plebiscito que es cuando se convoca a la ciudadanía. Aquí sólo se sometería a opinión y votación por expertos en la materia a reformar.

México cuenta con instituciones de renombre y sobresalientes por mencionar algunos: el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entre otras Instituciones y Universidades que tienen grandes expertos en diversas materias y que no son parte de la política, y pueden emitir votación basada en el conocimiento y estudio real sobre los pros y contras de las reformas .

Ahora bien, sobre las cuestiones que deben ser sometidas a referéndum serían las de aspectos fundamentales que concierne interés a la ciudadanía y con respecto a modificaciones a nuestra Ley Suprema, para las decisiones más trascendente en la vida colectiva.

Propuesta: Se propone que, una vez aprobadas las reformas, las mismas se sometan a referéndum, considerando al efecto las siguientes opciones: Para tal efecto, se tiene que elevar a rango constitucional el referéndum o en su caso de acuerdo con el artículo 35 constitucional y la Ley reglamentaria sobre la consulta popular se modifique para que se pueda reformar la constitución mediante consulta o referéndum.

El procedimiento podría llevarse a cabo bajo las opciones siguientes:

1.- Que se convoque a los expertos, a los juristas de los Institutos de Investigaciones Jurídicas de las universidades y facultades de Derecho del País, para que ellos en representación de la ciudadanía lleven a cabo la votación; obviamente previa convocatoria. Igualmente tomando en consideración de acuerdo con la materia a los técnicos o a los hombres de ciencia en su caso para que voten por las reformas.

2.- Establecerse una comisión de carácter permanen-

te, por la que se le dé seguimiento y supervisión a lo que llamamos eficacia jurídica, es decir, se establezca un mecanismo con perspectiva científica por la que se verifique con sustento empírico, el impacto sectorial que se obtuviera con la reforma propuesta y en el caso de ser contraria a las expectativas e incluso causar un daño, se obligue a los legisladores a la reparación del daño ocasionado. Lo que obligaría a que asumieran la responsabilidad que la ciudadanía ha puesto en sus manos y que bien podría ser traicionada atendiendo a sus intereses personales y no de servicio a la nación.

Las reformas que no deben someterse a referéndum en cuanto a su esencia son las relativas a:

1. La soberanía
2. Los derechos humanos y sus garantías
3. La división de poderes
4. El sistema federal
5. El sistema representativo
6. Las relativas a la defensa de la Constitución
7. La supremacía del estado sobre la iglesia.

Éstas en cuanto a su esencia. Si las reformas o adiciones son para fortalecerlas sí es factible que proceda.

CONCLUSIÓN

Concluyo con tres puntos:

- Necesaria una actualización de nuestra Ley Suprema.
- Indispensable frenar el abuso en las reformas constitucionales.
- Urgente establecer mecanismo de contención “Referéndum”.

Si bien es cierto que las iniciativas de ley muchas veces se canalizan mediante los Partidos Políticos, éstos han perdido el objetivo y los fines establecidos en sus documentos básicos, sin escuchar ni atender las demandas, los reclamos, las propuestas de la ciudadanía, ya que las actividades de las asociaciones políticas son luchar por la defensa de su doctrina y tristemente observamos que sus discusiones y debates en el seno del Congreso se ha convertido en críticas personales, pleitos, llegando hasta los insultos; haciendo gala de la bajeza, de la indignidad y deshonestidad.

Considero de vital importancia evitar que al asumir una persona la Presidencia de la República se reforme la constitución, como ocurre en la práctica, sin que verdaderamente sea necesario o procedente, sin consultar al pueblo, y sin contar con un equipo de asesores conocedores y capaces de lo que van a realizar. La propuesta del mecanismo referéndum no es nueva, algunos países lo tienen; si se impulsa correctamente puede ayudar satisfactoriamente.

Se tiene que defender a nuestra Constitución que además de ser la Ley Suprema, es el conjunto de valores que rige nuestra vida. Indispensable atender las críticas que se han entablado por la doctrina, calificando de parchada, remendada y violada, por la incapacidad, los intereses mezquinos, la impunidad, la inconsciencia, la indiferencia de nuestros gobernantes y de algunos sectores sociales.

Si no se le otorga el debido respeto, el proyecto de nación se puede perder; sobreviene la anarquía; dejaría de ser la que impulse nuestras acciones; dejaría de ser ese sol que ilumine y proteja a México y a los mexicanos; dejaría de esculpir el país que todos deseamos: que sus postulados y preceptos sean una realidad para el pueblo.

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario asumir la responsabilidad de cada uno como mexicanos, acatar nuestras obligaciones, tener una actitud en contra de la corrupción y antidemocracia; que ha sido el factor que ha impedido el sano desarrollo de nuestras instituciones, y del cumplimiento a nuestro orden jurídico. Es esencial dirigir nuestras actividades cotidianas con ética, con respeto a los demás, apegando nuestros actos a la moral y al derecho.

La actualización debe ser integral de forma y técnica, que ya no sea una mezcolanza, sino un documento que resuelva cuestiones actuales y futuras; así mismo, establecer mecanismos para sólo llevar reformas necesarias y procedentes.

No consideré la intervención directa de todos los ciudadanos en el referéndum puesto que sería contraproducente por temas que dejan mucha insatisfacción como la corrupción y antidemocracia que opera en nuestro país y además el convocar a más de 127 millones de mexicanos sería muy complicado, y de nada serviría la votación de inexpertos en el tema.

Por eso considero que marcaría la diferencia que participen y nos representen los expertos según la materia a modificar y que no son parte del Congreso. Para que emitan votos reales basados en los estudios sobre el impacto que generarían las reformas propuestas, y que sean para beneficio de la misma sociedad. Así como responsabilizar a los legisladores a que actúen por el bien de la sociedad y no por el particular.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (2020). Artículo 135 [Título Octavo]. Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura.

Carbonell, M. (Mayo de 2020). Qué Reformas le hacen falta a nuestra Carta Magna. Obtenido de El Mundo del Abogado: www.elmundodelabogado.com

Arroyo, R. (Mayo de 2020). Qué Reformas le hacen falta a nuestra Carta Magna. El Mundo del Abogado: www.elmundodelabogado.com

Lassalle, F. (2018). UNAM. Obtenido de Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales: <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics>

Boletín UNAM. (26 de 01 de 2017). Juristas de la UNAM lanzan Propuesta para mejora técnica de la CPEUM. <https://www.dgcs.unam.mx/>

Padierna Luna, M. d. (mayo-junio de 2017). Constitución de la Ciudad de México: máxima jerarquía a los derechos humanos. <https://www.redalyc.org>

Enciclopedia Jurídica. (2020). Referendum. <http://www.enciclopedia-juridica.com>





**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DEL CENTRO DE MÉXICO**